

YO, DIOS, SOY AMANTE DEL DERECHO"

Isaías 61:8

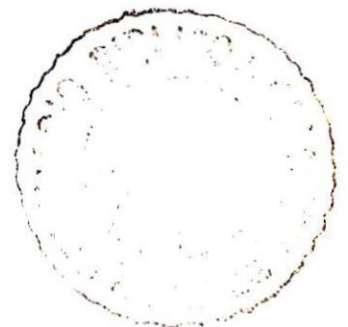
EL ESTADO POLITICO COMO MINISTRO DE DIOS

-Perspectiva Jurídico-Teológica del Orden
Político como orden del Creador para bien
del hombre (deber ser del Estado Político)-

6133

6133

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA



T E S I S D E G R A D O

Presentada y defendida por el Egresado:

Rev. JAIME ORTIZ HURTADO



Jurado de Tesis

Dr. Enrique Giraldo Zuluaga, Presidente

Dr. Carlos Betancur Arias

Dr. Alberto Londoño González

"La Universidad Pontificia Bolivariana no aprueba ni desaprueba las opiniones emitidas en los trabajos de grado. Tales opiniones deben considerarse como propias de su autor".

Reglamento Interno de la U.P.B.,
Artículo 105.

C O N T E N I D O

<u>INTRODUCCION</u>	<u>Página</u>
I. Validez Jurídica de nuestra Tesis	1-4
a. Científicos del derecho tratan el asunto	
b. El "homo politicus" es también "homo teológico"	
II. Perspectiva axiológica de nuestra Tesis	5-8
a. Dignifica y ennoblece al Estado	
b. Juzga al Estado con otra ley que no la propia.	
c. Influye en la ética ciudadana	
 <u>PREAMBULO</u>	
I. Constituciones Políticas Contemporáneas y religión	9-13
II. Estadistas modernos y fe religiosa	13-14- 21-54
III. El derecho, el Estado y la justicia en la Biblia	14-20
 <u>PRIMERA PARTE: LA AUTORIDAD POLITICA Y LA IGLESIA</u>	
I. Conceptos	55-57
II. El fundamento de la autoridad	57-66

	<u>Página</u>
III. El carácter divino de la autoridad	67-75
IV. La autoridad y los ordenes Divinos en el mundo	75-78
V. Autoridad e Iglesia	78-88
VI. La forma del Estado y la Iglesia	89-91

SEGUNDA PARTE: EL ESTADO Y EL CIUDADANO CRISTIANO

I. Definición y clasificación científica de gobierno	92-96
II. Regímenes	96
III. Teorías sobre el origen del Estado	96
IV. Concepto Bíblico	101-106
V. Axiología del ciudadano cristiano	106-129
a. El mejor Estado es el que reconoce su posición subordinada.	
b. El mejor Estado es el que reconoce los derechos primarios del hombre.	
c. El mejor Estado es aquel que tiene sus poderes separados.	
d. El mejor Estado no es el totalitario	
e. El mejor Estado es el que define funciones justas.	
f. El mejor Estado necesita estar amparado por una sociedad responsable.	

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

VALIDEZ JURIDICA DE NUESTRA TESIS:

Pocos científicos del Derecho, de los que verdaderamente han merecido tal título, han dejado de considerar con profunda seriedad las relaciones entre el Orden Político y la Religión. Las modalidades de tratamiento del asunto han variado entre considerar la mera relación entre la Iglesia y el Estado: la libertad de conciencia y de cultos y el cómo el Estado protege dichas expresiones; y más profundamente el significado que para su propia autoridad como Estado tiene el ser de Dios, cuya voluntad ha sido revelada y es testificada por una comunidad que trasciende toda frontera estatal, social y económica. El constitucionalista colombiano Alfonso López Michelsen, "al comentar el pensamiento de Donoso Cortés y su idea de que la religión ha sido considerada en todos los tiempos como el ethos que plasma todas las organizaciones políticas sociales, en su ensayo sobre el catolicismo, liberalismo y socialismo, dice: "La Teología es la luz de la historia y los estados antiguos como los modernos, solo pueden estudiarse en función de su cultura y de sus mitos políticos".

Según el filósofo Hegel, el "Estado determinado sale de la religión determinada".

De acuerdo con el filósofo español citado por López Michelsen, "según sea la religión, así serán el estado y su constitución, lo que en los estados modernos en donde el escepticismo ha ocupado el lugar de la fe, equivale a decir que según sea el mito político que profesa la sociedad, así será el Estado".

Para el catedrático de Derecho Constitucional Luis Carlos Sánchica, "La concepción del Estado y todo el pensamiento político han sido determinados por el auge o decadencia de una fe y, así por ejemplo, todo el movimiento de la ideología liberal se hace arrancar del luteranismo reformista, como germen del individualismo, y la estructura de los imperios y la sociedad medieval se presentan montados sobre el espíritu y la organización de la Iglesia católica. Indudablemente, la idea que se tenga de las relaciones entre Dios y el hombre influye en la concepción del Estado y sus relaciones con la persona humana. Las creencias son un hecho que forman parte de la realidad social. Ignorarlas, es desconocer la relación irrompible que existe entre ideas, constituciones y fuerzas políticas y técnicas de gobierno".

El reputado filósofo del Derecho Carl Joachim Friedrich, en su libro "La Filosofía del Derecho" (Breviarios del Fondo de Cultura Económica), le dedica todo el segundo capítulo de su importante obra al tema: "EL DERECHO COMO LA VOLUNTAD DE DIOS". Son suyas estas palabras: "Puesto que para el derecho siempre tiene importancia fundamental que la obligación de sus normas se encuentre firmemente anclada en la convicción de la legitimidad de la autoridad que crea la ley, sea Dios, sea la acción popular, la importancia de las normas legales en la vida de la sociedad estará, en todo momento, hondamente influenciada por la fe en la legitimidad del gobierno que las impone y por el cual son creadas". "El nomos y el jus de los griegos y romanos estuvieron en vigor mientras se mantuvo la fe en la comunidad de la polis, pues la polis estaba regulada por el nomos y el jus, debida a la constante fe del pueblo en la heroica sabiduría de algún antiguo legislador, ya fuera Solón, Licurgo o las Doce Tablas. Sin embargo, para los judíos del Antiguo testamento, no fué Moisés, ni siquiera los profetas, sino el Dios único, quien habló a Moisés y le ordenó que comunicara sus leyes a su pueblo. Y fué su pueblo el que quedó convertido en una comunidad sagrada gracias a esa comunicación, por la santidad misma del Dios que había dictado las leyes. Y de esta santificación, al dar y obedecer

la ley, se desarrolló o, quizá fuera mejor decir se derivó, como cororario, la doctrina del pueblo elegido. Fué precisamente esa doctrina la que llevó, mediante una transformación, a la doctrina de la Iglesia invisible de todos los fieles, que encuentra expresión externa únicamente como la Iglesia visible de este mundo y que, con ello, demuestra que la santificación por medio de la ley en los conceptos del Antiguo Testamento, podía constituir un importante componente del concepto occidental de la ley y del derecho. Ello se debió, en parte, a que las ideas legales de los romanos, que suelen considerarse como las únicas fuentes del criterio occidental, fueran el fruto de una tradición que en muchos e importantes aspectos, semejábase a la del antiguo judaísmo".

Pero la validez jurídica de nuestra perspectiva jurídico-teológica del Estado como Ministro de Dios no solo se fundamenta en el tratamiento que a tal enfoque han dado los grandes juristas, sino que también se justifica por la filosofía del personalismo integral que profesamos. En efecto, la doctrina política de que el Estado es un medio y no un fin, siendo éste la propia persona humana, nos obliga a tener en cuenta la propia naturaleza del hombre mismo. Pue-s bien, harto es ya sabido que el hombre no se agota

en sus meros elementos humanos, como son el biológico, el sociológico, el psicológico y el filosófico. La antropología que se limite a esos meros campos nunca podrá respondernos la pregunta: Qué es el hombre? El "tertium quid" lo dá el elemento teológico. El hombre es un ser con proyección sobrenatural, no importando ello de si así lo creemos o no. El "homo politicus" es también el "homo teologicus". Los más elevados conceptos de autoridad, verdad, justicia, paz y derecho, carecerán de profundidad si tan solo los ubicamos en la proyección gregaria del hombre sin ninguna luz que le venga de otra parte que de sí mismo. Siendo el hombre una unidad, nos parece imperativo que se considere en su legítimo lugar el elemento determinante de su verdadera naturaleza.

PERSPECTIVA AXIOLOGICA DE NUESTRA TESIS:

Creemos que el mero enunciado de nuestra tesis, "El Estado Político como Ministro de Dios", nos obliga no solo a replantearnos todo nuestro concepto filosófico-jurídico del Estado, sino que nos llama la atención para las tremendas consecuencias que de la aceptación de tal verdad se siguen. Por de pronto, digamos que concebir al Estado como Ministro de Dios, primero dignifica y ennoblece al mismo Estado; se-

gundo, posibilita el juzgamiento del Estado mismo con otra ley que no la propia; y tercero, que tal verdad influye en la ética ciudadana.

a) Nuestra tesis dignifica y ennoblece al Estado. Para afirmar esta subtesis partimos del concepto cristiano, revelado de Dios. El Dios verdadero, el Dios Creador, Gobernador, Juez, y Redentor ha ordenado sabia y amorosamente los Ordenes de su Creación, habiéndole sido dada la autoridad necesaria al Orden Político para que los hombres "vivamos quieta y reposadamente en toda piedad y honestidad", según lo afirma San Pablo (I Timoteo 2:2), al exhortar a los cristianos a interceder ante Dios por los reyes y por todos los que están en eminencia.

La polémica levantada por quienes han pretendido una subordinación del Estado a la Iglesia, argumentando que la última posee todo poder, parte del falso concepto que niega la diversidad de ministerios instituídos por el Creador. Nuestro propio Señor Jesucristo reconoció y se sometió totalmente, hasta sufrir aún injustamente, a la autoridad legítima del Estado, como venida de arriba. "Ninguna autoridad tendrías contra mí, si no te fuese dada de arriba" (JUAN 19:11), le dijo el SEÑOR al representante del poder político.

Lo importante no es ser señor, sino tener un Señor, aseveró cierto profesor de ética cristiana. CIERTO. Si el Estado sirve a Dios, en ello va su grandeza. Pero independe de que tal posición se reconozca y se proclame o no. Ciro, el rey pagano, es llamado en la Biblia "Siervo" del Santo Dios de Israel. El mismo Ciro no creería si el profeta Isaías fuera y le dijera que sus hábiles maniobras políticas internacionales estaban siendo dirigidas por el Dios de los hebreos. Y por medio de Ciro fué que el Señor realizó grandes eventos para la historia de su pueblo. Naturalmente que si el gobernante reconoce tal posición bajo quien dirige los pasos de la historia, su "ministerio" tendrá mayor significado a sus propios ojos.

b) Pero la verdad afirmada por nuestra tesis también implica el que una ley que no es la ley del mismo Estado, sea la que juzgue los actos del Estado. El mismo Dios que juzga a los hombres individualmente, juzga también a las naciones y los gobiernos. Es de observarse que el juzgamiento de un gobierno no ha sido dejado por Dios a ningún otro Ministro de Dios, por ejemplo, la Iglesia, sino que Dios mismo se reserva su juicio, que se da silenciosamente en los caminos de la historia, pero que eso no quita el que haya también otro juicio escatológico. Más de una vez se

ha observado que el comunismo materialista ha surgido como un juzgamiento divino a la llamada cultura cristiana occidental.

El que el Estado sea ministro de Dios, entonces conlleva a la subordinación y aún enjuiciamiento de los actos del mismo a la persona de Dios. El Estado dará cuenta de su ministerio, ora sea bueno, ora sea malo. Y puesto que el Señor de las Naciones ha revelado su Voluntad, los gobernantes no tienen excusa.

c) La tercera proyección axiológica que percibimos en nuestra tesis es la de influir solemnemente en la ética ciudadana. La deducción es muy obvia; si el ciudadano concibe al Estado como la mera conjunción de fuerzas y ambiciones de determinadas personas, clases o intereses, se relacionará con el Estado de determinada manera; pero si por el contrario percibe que el Estado es Ministro de DIOS, su vinculación y responsabilidad hacia el mismo tendrá un contenido muy diferente. El asumir la calidad de ciudadano, el ejercer el derecho del voto, el pagar impuestos, el asumir un cargo público, etc., todo eso se revestirá con una tal solemnidad, que exigirá probidad, compromiso, responsabilidad moral.

P R E A M B U L O

En aproximación al tema, hemos creído de valor presentar una muy estrecha síntesis sobre cómo se refieren a la religión algunas Constituciones políticas contemporáneas, algunos Estadistas Modernos y, principalmente, cómo se refiere al Derecho, al Estado y a la Justicia el Libro de los Libros, la BIBLIA, llamado y reconocido por el pueblo cristiano como la Palabra y la Ley de Dios. Como quiera que el hombre, con todo su sofisticado cientifismo y progreso cultural no pueda agotarse en meros elementos intrascendentes y conserve en lo más hondo de su ser un sentido de eternidad, creemos que debe oír una voz que no proceda de sí mismo, a fin de que encuentre una guía más segura para llevarlo por los tortuosos caminos de la Historia.

A. CONSTITUCIONES POLITICAS CONTEMPORANEAS Y LA RELIGION

1. Constitución política de Colombia: Artículo 53.

El Estado garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar prácticas contrarias a su conciencia. Se garantiza la libertad de todos los cultos que no

sean contrarios a la moral cristiana ni a las leyes. Los actos contrarios a la moral cristiana o subversivos del orden público que se ejecuten con ocasión o pretexto del ejercicio de un culto, quedan sometidos al derecho común. El Gobierno podrá celebrar con la Santa Sede convenios sujetos a la posterior aprobación del Congreso para regular, sobre bases de recíproca deferencia y mutuo respeto, las relaciones entre el Estado y la iglesia católica.

2. Constitución política de Italia: Artículo 8. Todas las confesiones gozan de igual libertad ante la Ley.

Las confesiones religiosas distintas de la católica tienen derecho a organizarse según sus propios estatutos, siempre que no estén en contradicción con el ordenamiento jurídico italiano.

Sus relaciones con el Estado se regularán por las leyes basadas en el común acuerdo con los respectivos representantes.

Artículo 19. Todos tienen derecho a profesar libremente su propia religión en cualquier forma, indivi-

dual o asociada; realizar propaganda y ejercer en privado o en público el culto, siempre que no se trate de ritos contrarios a las buenas costumbres.

Artículo 20. El carácter eclesiásticos y la finalidad religiosa o de culto de una asociación o institución no pueden ser causas de especiales limitaciones legislativas, ni de especiales gravámenes fiscales para su constitución y capacidad jurídica o para su forma de actividad.

3. Constitución política de España: Artículo 16.1.

Se garantiza la libertad religiosa y de cultos de los individuos y comunidades, así como la de profesión filosófica o de ideología, con la única limitación del orden público protegido por las leyes.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre sus creencias religiosas.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación".

4. Constitución política de Francia: Artículo 10.
Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, en tanto que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.

5. Constitución política de Portugal: Artículo 41.
 1. "Será inviolable la libertad de conciencia, religión y culto.

 2. Nadie podrá ser perseguido, privado de sus derechos o eximido de obligaciones o deberes cívicos por razón de sus convicciones o prácticas religiosas.

 3. Las iglesias y las comunidades religiosas estarán separadas del Estado y serán libres en su organización y en el ejercicio de sus funciones de culto".

6. Constitución política de la República Federal Alemana:
Artículo 41. 1. La libertad de creencia y de conciencia y la libertad de profesión religiosa e ideológica son inviolables

2. El libre ejercicio del culto está garantizado.

3. Nadie podrá ser obligado, contra su conciencia, a servir con las armas en la guerra. La reglamentación se hará por ley federal".

B. ESTADISTAS MODERNOS Y LA FE RELIGIOSA

1. Abraham Lincoln: "Creo que la Biblia es el mejor don que Dios jamás haya dado a los hombres. Todo el bien que emana del Salvador del mundo se nos comunica a través de este libro".
2. George Washinton: "Es imposible gobernar rectamente al mundo sin Dios y la Biblia".
3. Napoleón: "La Biblia no es un mero libro, sino una creación viviente, con un poder que vence a todo cuanto se le opone".
4. Thomas Huxley: "La Biblia ha sido la Carta Magna de los pobres y de los oprimidos. No puede la raza humana pasarse sin ella".
5. Ulysses S. Grant: "La Biblia es el ancla mayor de nuestras libertades".

6. Lord Tennyson: "La lectura de la Biblia es una educación por sí sola".
7. Andrew Jackson: "Ese libro, caballero, es la roca en que descansa nuestra República".
8. Horace Greeley: "Es imposible esclavizar mental o socialmente a un pueblo que lea la Biblia. Los principios de la Biblia son los cimientos de la libertad humana".
9. Galo Plaza Lasso: "Aquí le dejo la Biblia, que la he leído todas las mañanas para revestirme de paciencia y virtudes cristianas".
10. Simón Bolívar y la religión- Apéndice No. 1.
11. Francisco de Paula Santander y la religión- Apéndice No. 2.

C. EL DERECHO, EL ESTADO Y LA JUSTICIA EN LA BIBLIA

En las Sagradas Escrituras se encuentra el término "Derecho", en su acepción jurídica, más de doscientas veces. La palabra "Justicia" sobrepasa las trescientas cincuenta referencias. Con amplia razón se denomina a

la Biblia como Ley de Dios. El moderno término de "Estado" no se halla en la Biblia, pero en su lugar se encuentran las palabras "Autoridad" (55 veces), 'Gobernar' (45 veces), 'Gobernante' (18 veces) y 'Gobernador' (103 veces). Un término usado con relativa frecuencia para referirse al Gobierno, es el de 'Siervo' o 'Servidor' de Dios para el orden temporal. La traducción más corriente de este vocablo es la de 'Ministro' de Dios. Es decir: para la Biblia: EL ESTADO ES MINISTRO DE DIOS PARA EL ORDEN TEMPORAL. Seleccionemos algunos ejemplos sobresalientes de tan rica fuente jurídica esencial.

1. Isaías 61:8 "yo, Dios, soy amante del derecho...."
2. Exodo 23:6 "No pervertirás el derecho de tu mendigo en su pleito".
3. Deuteronomio 16:19 "No tuerzas el derecho; no hagas aceptación de personas, ni tomes soborno, porque el soborno ciega los ojos de los sabios y pervierte las palabras de los justos".
4. Deuteronomio 17:8 "Cuando alguna cosa te fuere difícil en el juicio, entre una clase de homicidio y otra, entre una clase de derecho legal y otra, y entre una herida y otra, en negocios de litigio en tus ciudades...."
5. Deuteronomio 24:17 "No torcerás el derecho del extranjero ni del huérfano, ni tomarás en prenda la ropa de la viuda".

6. I Reyes 10:9 "Dios te ha puesto por rey para que hagas derecho y justicia".

Con una impresionante actualidad, la Biblia se refiere a leyes sobre administración de justicia (Deut. 16:18) Leyes sobre la Guerra (Deut. 20). Leyes Sanitarias (Deut. 23:9), y muy digno de destacarse: Leyes (leyes;) humanitarias (Deut. Era violación de la Ley el no ser humanitario;).

A las leyes sobre la justicia social, y concretamente a HACER la justicia en este campo, están dedicados varios libros, casi por entero. Sobresale el del profeta Amós. "Yo sé (dice Dios) de vuestras muchas rebeliones y de vuestros grandes pecados; sé que afligís al justo, y recibís cohecho, y en los tribunales hacéis perder su causa a los pobres. (5:12) "No revocaré su castigo porque vendieron por dinero al justo y al pobre por un par de zapatos (2:6). "Oid ésto, los que explotáis a los menesterosos y arruináis a los pobres de la tierra..." (8:4). "Pero corra el juicio como las aguas, y la justicia como impetuoso arroyo". (5:24). En el Nuevo Testamento, el libro del Apóstol Santiago tiene la misma tónica. Para el libro de Los Proverbios, "La justicia engrandece a la nación, más el pecado es

afrenta de las naciones". Ilustremos con casos concretos, nuevamente citando a Deuteronomio.

- a) Derecho sobre los instrumentos de trabajo (24:5)
"No tomarás en prenda la muela del molino, ni la de abajo, ni la de arriba; porque sería tomar en prenda la vida del hombre".

- b) Derecho de los objetos personales o propiedad privada (24:10-13): "Cuando entregares a tu prójimo alguna cosa prestada, no entrarás a su casa para tomarle prenda. Te quedarás afuera. Y el hombre a quien prestaste te sacará la prenda. Sin falta le devolverás la prenda cuando el sol se ponga, para que pueda dormir en su ropa y te bendiga; y te será justicia delante de Jehová.

- c) Derechos sobre la libertad personal, ley sobre secuestro (24:7): "Cuándo fuere hallado alguno que hubiere hurtado a uno de sus hermanos, los hijos de Israel, y le hubiere esclavizado o le hubiere vendido, morirá el tal ladrón y quitarás el mal de un medio de tí."

- d) Leyes sobre medicina social (24:8-9) "En cuanto a la plaga de la lepra, ten cuidado de observar diligentemente y hacer según todo lo que os enseñaron los sacerdotes levitas; según yo les he mandado, así cuidaréis de hacer. Acuérdate de lo que hizo Jehová tu Dios a María en el camino, después que salisteis de Egipto".
- e) Justicia laboral contra la opresión (24:14) "No oprimirás al jornalero pobre y menesteroso, ya sea de tus hermanos o de los extranjeros que habitan en tu tierra dentro de tus ciudades".
- f) Justicia en el pago del jornalero (24:15) "En su día le darás su jornal y no se pondrá el sol sin dárselo, pues es pobre y con él sustenta su vida; para que no clame contra tí a Jehová, y sea en tí pecado".
- g) Justicia social para el pobre sin discriminación de rango, familia o raza (24:17-22):
1. Para el extranjero.
 2. Para el huérfano
 3. Para la viuda
 4. Para el pobre.

"No torcerás el derecho del extranjero ni del huérfano, ni tomarás en prenda ropa de la viuda, sino que te acordarás que fuiste siervo en Egipto, y que de allí te rescató Jehová tu Dios; por tanto yo te mando que hagas ésto. Cuando siegues tu mies en tu campo y olvides alguna gavilla en el campo, no devolverás para recogerla; será para el extranjero, para el huérfano y para la viuda; para que te bendiga Jehová tu Dios en toda obra de tus manos. Cuando sacudes tus olivos, no recogerás las ramas que hayas dejado tras de tí, serán para el extranjero, para el huérfano y para la viuda. Cuando vendimies tu viña, no rebuscarás tras de tí, será para el extranjero, para el huérfano y para la viuda; y acuérdate que fuiste siervo en tierra de Egipto, por tanto, yo te mando que hagas ésto".

h) Justicia para todos (24:1) "Si hubiere pleito entre algunos y acudieren al tribunal para que los jueces los juzguen, éstos absolverán al justo y condenarán al culpable".

i) Plan de justicia social para el retiro laboral:

(Números 8:23-26) "Luego habló Jehová a Moisés, di-

ciendo: Los levitas de 25 años arriba entrarán a ejercer su ministerio en el servicio del tabernáculo de reunión, pero desde los cincuenta años cesarán de ejercer su ministerio y nunca más lo ejercerán. Servirán con sus hermanos en el tabernáculo de reunión, para hacer la guardia, pero no servirán en el ministerio. Así harás con los levitas en cuanto a su ministerio".

A P E N D I C E 1

BOLIVAR Y SU RELIGION

"Jesús, que fué la luz de la tierra, no quiso dignidades ni coronas en el mundo".

Bolívar

Algo se ha escrito acerca de la posición religiosa de Simón Bolívar y su política con la iglesia; muy poco, casi nada, del contacto del héroe con la Santa Biblia. Los escritores que han tratado el primero de estos temas se hayan muy divididos. A partir del triunfo de la revolución, la iglesia católica le ha sido pródiga en homenajes, lo cual no sucedió en los días de la guerra. Los escépticos lo cuentan como suyo.

Las dos corrientes exageran. La religiosa se contradice en forma notable. La escéptica desconoce el alma del libertador. La contradicción de la posición clerical puede probarse con un hecho. Citemos el caso del cura Nicolás Valenzuela, desterrado de Bogotá durante el gobierno del General Francisco de Paula Santander, por su enemistad con la

causa republicana. Según don José Manuel Groot "el doctor Valenzuela había sido un realista exaltado; había ofrecido quinientos pesos por la cabeza de Simón Bolívar y había hecho un sermón furioso contra los patriotas de la primera época de la república". La actitud de Valenzuela fué la del alto clero durante la guerra de independencia y primeros días de la república. Esta actitud cambió rápidamente hacia una de admiración exagerada. Venga como ejemplo la siguiente copla, cantada en los templos católicos de Lima, Perú, entre el Evangelio y la Epístola:

"De tí viene todo
lo bueno, Señor,
nos diste a Bolívar,
gloria a tí, gran Dios".

Siguiendo el tono de la estrofa anterior los escritores católicos no ahorrán esfuerzo en presentarnos al Bolívar para ellos ideal. En prueba de ello venga una cita de José Vasconcelos, escritor católico mexicano: "A los que hoy cultivan un bolivianismo hispanoamericanista moderno y hasta cierto punto masónico, conviene recordar cuál era la posición religiosa, íntima y pública del Libertador del Sur. Tan católico como Hidalgo o como Morelos, Simón Bolívar - como presidente de Colombia y pese a lo breve de su gestión tuvo oportunidad de celebrar concordatos con la Santa Sede..."

En seguida Vasconcelos cita una carta enviada por Bolívar al Papa León XII, el 7 de noviembre de 1828, de donde tomamos algunos párrafos: "Beatísimo Padre! Las provisiones de arzobispados para las iglesias vacantes de esta república que se ha dignado vuestra santidad hacer, han llenado de gozo al gobierno, a cuyas súplicas accedió Vuestra Santidad y del consuelo a los fieles cuyas necesidades redimió. Imitando Vuestra Santidad al Padre de las luces, ha concedido un don perfecto a esta parte del rebaño de Jesucristo, dándole pastores de su elección, conocidos antes por sus virtudes y capaces por su saber y doctrina, de enseñar la religión y la fe, y, por su ejemplo, de inspirar la moral y costumbres. El beneficio ha sido inmenso para estas iglesias, viudas por un número de años considerable; la escasez de sacerdotes era extrema: multitud de parroquias se hallaban sin párroco y los fieles privados de los sacramentos, carecían de la divina palabra y de los bienes de la religión. Ha cesado esta orfandad en que yacíamos en lo espiritual innumerables personas, y lo deben al Vicario de Jesucristo. Reciba pues, Vuestra Santidad, la expresión de nuestra gratitud; y del pueblo de esta república las más sinceras protestas de su adhesión y respeto a la Silla Apostólica y a la cabeza visible de la Iglesia Militante".

Después de la transcripción anterior, Vasconcelos continúa: "Esta posición de Bolívar en el gobierno fué ratificada ampliamente cuando, ya vencido, y proscrito pronunció aquellas palabras proféticas: "Acaso hemos arado en el mar?". En los últimos días antes de su muerte, Bolívar vuelve a sus dos amores fundamentales: la patria y la religión. Pero la patria no era para él una cosa improvisada que nacía con el movimiento de independencia y vaya si alguien pudiera tener derecho a arrancar de su persona el concepto de la nueva patria, ese era Bolívar, fundador de nacionalidades. Sin embargo, la profundidad de su espíritu comprendía que una cosa son las creaciones de la política y otra es la savia que crea los pueblos; la savia hispanoamericana es española, y así lo reconoció Bolívar, refugiándose en la casa de su amigo español. La guerra de independencia había sido una guerra civil y urgía, mientras más pronto mejor, consumir la reconciliación. Reconciliación con España y reafirmación católica cuando en torno de él y en la misma Colombia, no faltó quien pretendiera aprovechar la guerra civil para llevar la opinión de nuestros pueblos hacia ideologías extrañas como el protestantismo. Ni por un momento transige Bolívar con esta tendencia. De suerte que se concilia muy mal el pensar y el sentir de Bolívar, con liberalismo izquierdista que hoy toma su nombre para llevar adelante propósitos sombríos".

El señor Vasconcelos en los párrafos citados muestra sólo un lado de la moneda. Presenta al Bolívar anciano y enfermo, pero no al joven director de los ejércitos que realizó la independencia. La historia nos dice que una vez establecido el gobierno republicano en los países organizados por Bolívar, la opinión política se dividió en dos partidos. Bolívar abogaba por un gobierno fuerte, a lo cual se opuso el alma democrática de Francisco de Paula Santander. El clero, por instinto prodigioso de supervivencia, estimuló a Bolívar, quien se respaldó en sus nuevos y poderosos amigos. En ésto solo juega la política, más no las convicciones religiosas. En la misma carta que Bolívar envía al -- Papa se nota la política; el libertador se goza de que el Papa haya nombrado obispos gratos a Bolívar. El libertador tenía miedo del nombramiento de obispos hostiles a la república en un pueblo de formación católica. Sobre ésto volveremos un poco más tarde.

El alma de Bolívar estaba nutrida en las doctrinas de la Enciclopedia, liberal y escéptica. Estas ideas llegaron al hijo de Caracas por medio de su maestro Simón Rodríguez, roussoniano de todo corazón. El respaldo del clero a Bolívar y de la masonería a Santander llama la atención de don Laureano García Ortíz, haciéndolo decir: "Bolívar durante

su vida adoleció un poco del indiferentismo escéptico, tan extendido en el Siglo XVII. No así Santander, que durante toda la suya proclamó, de palabra y ejemplo, sus arraigadas creencias católicas". Al comentar este hecho, dice don Rufino Blanco Fombona: "La iglesia obra ilógicamente, aplaudiendo a Bolívar, que fué toda su vida un escéptico, y no a Santander que fué toda su vida fervoroso católico".

Bolívar tuvo fuertes altercados con el clero. La carta dirigida a León XII, citada por Vasconcelos como confesión de fe religiosa, sólo deja ver un asunto político. Bolívar gobernaba un pueblo muy católico donde no sería prudente adelantar una lucha anticlerical. Esta actitud de Bolívar es muy clara en la respuesta que dió al comodoro Hull, de la Armada Norteamericana, cuando éste le preguntó si sería tolerada en Colombia la religión protestante, a lo cual le respondió Bolívar: "Cuando se discutió la Constitución de Bolivia, conociendo que no sería admitida la tolerancia de ninguna otra religión más que la católica, puse cuidado en que no se dijese nada sobre religión. De manera que, como no hay una cláusula que prescriba la forma de culto, los extranjeros pueden adorar a Dios como les parezca. El pueblo de Colombia no se halla preparado todavía para ningún cambio en materia de religión. Los sacerdotes tienen una

grande influencia con la gente ignorante. La libertad de religión debe ser consecuencia de las instituciones libres y de un sistema de educación general. Yo he hecho establecer el sistema lancasteriano en Colombia; y eso sólo hará a la generación venidera superior a la presente".

Todo indica que el héroe anhelaba la libertad religiosa pero, conocedor de su gente, temía perder la mayoría de votos ante una advertencia clerical. Entonces evitó que el problema fuese llevado al congreso. De otra parte, aspiraba a educar al pueblo preparándolo para el día en que la libertad de religión pudiera ser reconocida. Como un principio en la preparación del anhelado día, Bolívar estableció las escuelas lancasterianas, sistema introducido en América Latina por Diego Thomson, pastor bautista inglés. José Láncaster, padre del sistema pedagógico que lleva su nombre, fué un prominente protestante, también de nacionalidad británica.

Volvamos al caso de las luchas entre el clero y don Simón Bolívar. Al hacer las citas que leeremos a continuación, no nos mueve un sentimiento de anticlericalismo, cosa ya del pasado. Simplemente lo hacemos con el deseo de esclarecer una cuestión histórica que ha sido erróneamente explotada por incrédulos de un lado y por algunos fanáticos

religiosos del otro. Ni con los primeros ni con los segundos simpatizamos nosotros. Nuestro ideal es el de proclamar el evangelio de Cristo en una predicación basada en las Sagradas Escrituras, tal como los buenos corazones católicos o protestantes lo hacen en la actualidad. Vamos al grano: El siete de noviembre de 1812, el entonces coronel Simón Bolívar, explica al congreso, en Cartagena, las causas de la caída de Puerto Cabello en manos de los realistas. En esa ocasión dijo el futuro libertador: "Una estúpida indulgencia para los ingratos, pérfidos españoles, siempre sorprendidos en atentados y subversiones intestinas y siempre impunes en sus atroces delitos: injusticias que causó ciertamente el incurable mal que nos redujo nuevamente a la esclavitud. Y, en fin, el fanatismo religioso, hipócritamente manejado por el clero, empeñado en trastornar el espíritu público por sus miras de egoísmo e interés de partido; temiendo la pérdida de su preponderancia sobre los pueblos supersticiosos. Todo vino a concurrir a un tiempo para preparar nuestras cadenas".

En sus memorias dirigidas a los ciudadanos de la Nueva Granada, dice: "Si Caracas, en lugar de una confederación lánguida e insubsistente hubiese establecido un gobierno sencillo, cual lo requería su situación política y militar,

tú existieras, oh Venezuela y gozarías hoy tu libertad. La influencia eclesiástica tuvo, después del terremoto, una parte muy considerable en la sublevación de las ciudades subalternas, y en la introducción de los enemigos al país, abusando sacrílegamente de la santidad de su ministerio en favor de los promotores de la guerra civil. Sin embargo, debemos confesar ingenuamente que esos traidores sacerdotes se animaban a cometer sus execrables crímenes, de que justamente se les acusó, porque la impunidad de los delitos era absoluta, la cual hallaba en el congreso un escandaloso abrigo, llegando a tal punto esta injusticia que la insurrección de la ciudad de Valencia, que costó su pacificación cerca de mil hombres, no se dió a la vindicta de las leyes un solo rebelde, quedando todos con vida, y los más con sus bienes... Es muy probable que al expirar la península haya una prodigiosa emigración de hombres de todas clases, y particularmente de cardenales, arzobispos, obispos, canónigos y clérigos revolucionarios, capaces de subvertir, no solamente nuestros tiernos y lánguidos estados, sino envolver al nuevo mundo en una espantosa anarquía. La influencia religiosa, el imperio de la dominación civil y militar y cuantos prestigios puedan obrar sobre el espíritu humano, serán otros tantos instrumentos que se vendrán para someter estas regiones... Levantarán quince o veinte

mil hombres que disciplinarán prontamente sus jefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados veteranos. A ese ejército seguirá otro todavía más terrible de ministros, embajadores, consejeros, magistrados, toda la jerarquía eclesiástica y los grandes de España, cuya profesión es el dolo y la intriga, condecorados con ostentosos títulos, muy apropiados para deslumbrar a la multitud, que derramándose como un torrente, lo inundarán todo, arrancando las semillas y hasta las raíces de la libertad de Colombia. Las tropas combatirán en el campo y éstos desde sus gabinetes, nos harán la guerra por los resortes de la educación y el fanatismo".

De párrafos como éstos está salpicada la obra literaria de Bolívar, especialmente sus discursos, aunque también sus numerosas cartas. Qué fué entonces Bolívar en materia religiosa? Un creyente en Dios con ribetes de escepticismo como lo fueron muchos de los pensadores europeos de dicha época. Quizá por esta causa muchas veces deja escapar frases como éstas: "Dogmas y misterios son hijos de la superstición y de la impostura". "No gusto de entrar en metafísicas que suelen descansar sobre bases falsas" (Op. cit.p 54). Concluimos afirmando que Bolívar siguió las ideas filosóficas de la Enciclopedia, pero sintió palpar muy hondo en el alma la idea de Dios. Por esta razón, al contemplar un

hermoso paisaje neogranadino, exclamó: "Qué grandeza; Qué magnificencia; Aquí Dios se ve, se siente, se palpa!

En los días en que se discutían las leyes para las nacientes repúblicas hubo muchas discusiones sobre el problema de la libertad de cultos. Al discutir y aprobar la Constitución de Bolivia, omite el principio de una religión para el nuevo país. En 1826 explica a los legisladores bolivianos esta actitud, diciendo: "La religión es la ley de la conciencia. Toda ley sobre ella la anula, porque imponiendo la necesidad del deber, quita el mérito de la fe, que es la base de la religión. Los preceptos y los dogmas sagrados son útiles, luminosos, de evidencia metafísica; todos debemos profesarlos; más este deber es moral, no político. Por otro lado, cuáles son los deberes y derechos del hombre hacia la religión? Estos están en el cielo; allá el Tribunal recompensa y hace justicia, según el código que ha dictado el Legislador. Siendo todo ésto de jurisdicción divina, me parece a primera vista sacrílego y profano mezclar nuestras ordenanzas con los mandamientos del Señor. Prescribir, pues, la religión no toca a los legisladores... Los pastores espirituales están obligados a enseñar la ciencia del cielo. El ejemplo de los verdaderos discípulos de Jesús es el maestro más elocuente de su divina moral; pero

la moral no se manda, ni el que manda es maestro, ni la fuerza debe emplearse en dar consejos. Dios y sus ministros son las autoridades de la religión, que obran por órganos y medios exclusivamente espirituales; pero de ningún modo el cuerpo nacional que dirige el poder público a objetos puramente temporales".

Jesucristo fué para Bolívar un ejemplo de vida. En una recepción que le hicieron algunos sacerdotes en Ecuador, deja escapar las siguientes declaraciones: "Jesús, que fué la luz de la tierra, no quiso dignidades ni coronas en el mundo. El llamaba a los hombres hermanos, les enseñó la igualdad, les predicó las virtudes civiles más republicanas y les mandó ser libres porque les amonestó que debían ser perfectos. No hay perfección en la servidumbre, ni moral en el letargo de las facultades activas de la humanidad".

Hemos tratado la posición religiosa de Bolívar y su actitud frente a la iglesia en sus días. No podía ser otra cosa Bolívar en un siglo dominado por el enciclopedismo, inspirador de la emancipación hispanoamericana. Atribuir a Bolívar declaraciones de fe religiosa en favor de determinado credo, es incorrecto.

Cuál fué la posición de Bolívar frente a las Sagradas Escrituras? Podemos anotar dos o tres hechos que arrojan luz sobre tan interesante tema. En carta dirigida al General Santander, el Libertador afirma haber estudiado en Europa bajo la dirección del Marqués de Ustáriz, a "Locke, Condillac, Buffón, D'Alembert, Helvetius, Montesquieu, Mably, Filangrieri, Lalande, Rousseau, Voltaire, Rollón, Berthelot y todos los clásicos de la antigüedad, así filósofos, historiadores y poetas; y todos los clásicos modernos de España, Francia, Italia, y gran parte de los ingleses". Verdad que aquí no se menciona la Biblia, pero sería increíble que un espíritu tan dedicado a la lectura no haya entre los clásicos de la antigüedad, leído las Sagradas Escrituras. Esta afirmación puede probarse con referencias a pasajes de la Biblia que se hallan en discursos y cartas del prócer. Al repasar la voluminosa colección de Cartas del Libertador, hallamos una escrita por Jane Porter, escritora inglesa. Por esta carta sabemos que la señorita Porter envió una Biblia al General Bolívar por intermedio de su hermano Roberto K, Porter, escritor, músico y pintor, a la sazón cónsul de Inglaterra en Venezuela. A continuación la carta de la señorita Porter:

Exeter, julio 23 de 1828

A. S. E. el General Bolívar:

Miss Jane Porter tiene el honor de manifestar su profundo respeto al General Bolívar, después de haber tenido el gusto de saber, por medio de su querido hermano, Sir Robert Ker Porter, que los humildes esfuerzos hechos por ella para retratar el verdadero personaje heróico, han merecido la aprobación de V. E., que no sólo ha sido elevado por la Providencia a ser el Libertador de medio mundo, sino que hasta ahora ha demostrado que su misión tiende a más altos fines, a los del patriota que al mismo tiempo que da la libertad política a su patria, dice a sus hijos que si no añaden la virtud a la libertad, por medio de sus leyes justas y de una educación sólida, seguirán siendo esclavos de sus vicios y por tanto, esclavos de cualquier hombre o de cualquier cosa que tenga el poder de halagarlos. Sólo la virtud es independiente.

Tal es el principio que los hombres de Inglaterra ven en la marcha libertadora del General Bolívar. Su espada ha sido, en verdad, la espada del Señor de Gedeón y sobre ella han de caer las bendiciones del Altísimo: ya desenvainada por la justicia en la misericordia; ya envainada por la misericordia en la justicia, porque su espíritu es su guía.

Con esta fe una hija de Inglaterra, se atreve a presentar al General Bolívar, como la más alta prueba de su reveren-

cia, el Santo Libro, sagrado para toda la humanidad, que su patria ha publicado en la lengua de él, así como en la de ella y en el cual están reunidas las perfecciones de toda virtud, de todo heroísmo, de todo patriotismo, completando la roca en que el Todopoderoso asienta a una nación y al que la rige.

Que aquella siga siendo la piedra fundamental y el monumento eterno de la libertad conferida por Simón Bolívar".

JANE PORTER

La carta anterior llegó a manos de Bolívar cinco meses después de haber sido escrita. El señor Porter envió la Biblia a Bolívar con una carta en donde recalca el aprecio de la escritora por la obra del Libertador. No hemos localizado la respuesta de Bolívar. Quizás se perdió. De todos modos, dada la finura del prócer, especialmente su cortesía con el bello sexo, esta carta recibió su respuesta. Qué diría Bolívar en esa respuesta? Seguro que meditó mucho en las últimas líneas de la carta de la señorita Porter: "Que aquella la Biblia siga siendo la piedra fundamental y el monumento eterno de la libertad conferida por Simón Bolívar".

Por último simplemente con una curiosidad histórica, citamos el caso de doña Manuela Sáenz, mujer que compartió con Bolívar luchas y victorias y que amó profundamente al prócer y a cuanto a él pertenecía. Doña Manuela, en su vejez, nos dice Ricardo Palma, fué adicta a las lecturas de la Biblia porque "sus antiguos humos de racionalista iban evaporándose". Copiamos, al pie de letra, el párrafo en que el autor de "Tradiciones Peruanas" narra esta afición de doña Manuela: "Qué contraste con las aficiones de doña Manuela! Esta leía a Tácito y a Plutarco; estudiaba la historia de la península, en el Padre Mariana y la de América en Solís y Garcilaso; era apasionada de Cervantes y para ella no había poetas más allá de Cienfuegos, Quintana y Olmedo. Se sabía de coro el Canto a Junín y parlamentos enteros del Pelayo; sus ojos, un tanto abotagados ya por el peso de los años, chispeaban de entusiasmo al declamar los versos de sus vates predilectos. En la época en que la conocí, una de sus lecturas favoritas era la traducción de los Salmos por el peruano Valdés; doña Manuela empezaba a tener ráfagas de ascetismo y sus antiguos humos de racionalista iban evaporándose".

A P E N D I C E 2

SANTANDER Y LA RELIGION

"Yo nunca he hecho profesión de incrédulo. Amo mi religión porque felizmente la conozco".

Francisco de Paula Santander nació en Villa del Rosario de Cúcuta el 2 de abril de 1792. El nombre de este notable prócer figura en primera línea entre los forjadores de la independencia colombiana.

El 17 de agosto de 1805, Santander viajó a Santa Fe de Bogotá con el fin de realizar estudios en el Colegio de San Bartolomé. En la capital del Virreinato vivió bajo tutela de su tío materno, doctor Nicolás de Omaña, sacerdote católico.

El 20 de abril de 1810 estalló la revolución de independencia. Santander suspendió sus estudios para abogado que seguía en el colegio de San Bartolomé y se incorporó al ejército patriota. Una vez organizado el gobierno republicano, los patriotas se dividieron en dos bandos. Don Antonio Nariño, entonces presidente, abogaba por el establecimiento

de un gobierno unitario. El Congreso veía la necesidad de un gobierno federal, dando mayor autonomía a las provincias y menos al ejecutivo central. Santander tomó partido con los federalistas. Vino la guerra civil. A principios de 1813 las fuerzas de Nariño derrotaron a los federalistas a la puerta de la capital. Santander cayó prisionero. Gracias a la intervención del doctor José María Castillo y Rada, el prisionero obtuvo su libertad.

Santander se encaminó a Cúcuta para ponerse a órdenes del entonces coronel Simón Bolívar, quien con un ejército de granadinos, avanzaba rumbo a Venezuela. Santander se distinguió en la batalla de la Grita, ganó ascenso y obtuvo plaza en los ejércitos que defendían los valles de Cúcuta.

En forma heroica el joven soldado recorrió el oriente neogranadino donde se distinguió por su valor. En 1814 vino el desastre de Cahirí y las fuerzas republicanas fueron barridas por el poderío español. Santander, a la cabeza de un reducido grupo de soldados, se refugió en los llanos de Casanare. Este reducido ejército era la única fuerza republicana que pudo subsistir. Bolívar había sido derrotado en Venezuela; Nariño en la provincia de Pasto.

Santander, en los llanos, obró con energía, reclutó soldados y organizó un poderoso ejército. Entre tanto Bolívar hacía algo semejante en los llanos de Venezuela con el propósito de invadir a Nueva Granada. Santander puso a órdenes de Bolívar sus ya poderosos batallones. En 1819 los ejércitos de Bolívar y Santander cruzaron los páramos de Pisba. Después de victoriosos encuentros en Gámeza y Pantano de Vargas, el 7 de agosto de 1819 los españoles fueron derrotados en el Puente de Boyacá. Con la batalla de Boyacá se consolidó la independencia de Nueva Granada, después de nueve años de lucha continuada. Durante este largo período Santander no dejó caer el arma de sus manos.

El 11 de septiembre de 1819 Santander asumió el cargo de Vicepresidente de Nueva Granada. Bolívar fué nombrado Presidente, pero como su presencia era necesaria en el campo de batalla hasta obtener la libertad de Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia, el Libertador dejó el gobierno granadino en manos de Santander. Se necesitaba la inteligencia y preparación de tal hombre para asumir esta responsabilidad. Sin leyes, sin dinero, sin hombres preparados para el gobierno y sin escuelas para educarlos, la carga que caía sobre el joven general era asombrosa.

El vicepresidente trabajó con extraordinaria rapidez: reunió el Congreso que dictó la Constitución de la República, organizó escuelas en todas las poblaciones importantes y colegios en las capitales de provincia. Para impulsar la educación se utilizó el método lancasteriano que tanto bien había hecho en Argentina y Chile. Fué entonces cuando año de 1825 llegó a Bogotá el reverendo Diego Thomson, para ayudar al gobierno en momentos de gran necesidad. Sobre este asunto dice Thomson: "En mi tránsito de Quito vi tres escuelas según el plan británico de monitores, una en Yaguará y dos en Popayán. El establecimiento de estas escuelas en las provincias de Colombia es la manifestación de un plan general, cuyo centro se halla establecido tiempo atrás en la capital. Luego que llegué a esta ciudad, fuí a visitar a la escuela matriz; pero no pude ver al director del establecimiento, como lo deseaba, para tomar informes del número y fruto de las escuelas provinciales. El director estaba entonces ausente, visitando algunas de las principales provincias y tratando de establecer escuelas en ellas. No puedo pues decir qué número de escuelas existía, pero tengo fundamento para creer que el suficiente para dar alimento y esperanza a los amigos de la educación.

"Recibí del señor Restrepo, Ministro del interior, ejemplares de las lecciones que se usan en las escuelas, y es sensible no ver allí las Sagradas Escrituras, ni extracto alguno de aquel inestimable volumen, dictado para nuestra felicidad y consuelo, en juventud y en vejez, en el tiempo y en la eternidad. Con esta sola excepción, son buenas las lecciones, y bajo todos aspectos superiores a la prosa que solía darse a leer a los niños americanos. Una parte de ellas merece mencionarse. Léese en las escuelas la Constitución del Estado. De ese modo aprendern los niños desde la infancia las instituciones que los rigen, lo que deben a su país como ciudadanos y lo que se deben unos a otros; cosa que me parece digna de imitarse en otros países. Es de esperar que el plan adoptado para imbuír la tierra alma del niño de este temprano informe de su gobierno y leyes nacionales, se extenderá en breve a los estatutos de Dios, revelados en los Sagrados Libros".

Sanander fué jefe del gobierno granadino en dos ocasiones. Fueron dos épocas de gran prosperidad para la nación. Hombre de marcados perfiles liberales, bajo su gobierno se organizaron en el país algunas logias masónicas, se introdujo en las escuelas el estudio de las obras del filósofo inglés Jeremías Bentham y se organizó la Sociedad Bíblica de

Colombia, empresa esta última encargada de distribuir las Sagradas Escrituras en toda la nación. Colombia, en aquellos días, se formaba por los territorios que hoy ocupan Colombia, Venezuela, Panamá y Ecuador.

Se puede afirmar, sin temor alguno, que durante la administración de Santander, la divulgación de las Sagradas Escrituras tuvo un impulso extraordinario en los países bolivarianos. La literatura colombiana de aquellos días está saturada de citas bíblicas. Esto obedecía en primer lugar, a la oposición del clero al gobierno, especialmente en asuntos relacionados con el patronato. Los patriotas defendían sus ideales con textos bíblicos que ponían frente a los clérigos que se oponían al gobierno. Lo interesante es ver cómo algunos sacerdotes amigos de la independencia, se convertían en voceros del gobierno. Tal es el caso del sacerdote Juan Nepomuceno Azuero, que defendía la abolición del patronato con textos tomados del Nuevo Testamento. Sobre este particular oigamos al historiador católico José Manuel Groot:

"El doctor Azuero, copiando a Llorente, no dejó lugar del Nuevo Testamento, de aquellos que establecen la sumisión y obediencia a las potestades, que no adujese con el sofisma de ampliación aplicado al texto del capítulo XIII de la Epístola a los Romanos....

Los laicos, al par de los curas republicanos, también muestran amplios conocimientos de la Biblia, conocimientos que citan en defensa de la autoridad civil contra la imposición del clero. Tal es el caso del doctor Vicente Azuero, de quien Groot afirma: "Véase, pues, cuanto era el error, cuán grande la herejía del doctor Azuero, erigido en maestro de doctrina del doctor Margallo y del Ejecutivo de Colombia, a quien imponía estas reglas para su enseñanza, y para que, según ellas, graduase el crimen del sacerdote faccioso, rebelde a las leyes". (Op. cit. p. 131). La intervención del doctor Vicente Azuero fué necesaria en defensa de las enseñanzas en las escuelas del gobierno de la filosofía de Bentham ampliamente combatida por el doctor Francisco Margallo, sacerdote de corte ultraconservador. (Sobre este interesante caso véase Historia Eclesiástica y Civil de Nueva Granada, por José Manuel Groot, Editorial A.B.C. Bogotá, 1953, pp.124-148).

La organización de la Sociedad Bíblica de Colombia, es otro acontecimiento notable que tuvo lugar en Bogotá durante la primera administración del General Santander. Sobre este tema dice el doctor Groot: "Los protestantes, aunados con estos apóstatas españoles, creyeron encontrar la mejor coyuntura para introducir el protestantismo en Colombia, contando, sin duda, con sorprender la candidez o poca instruc-

ción de los prelados eclesiásticos e ignorancia del común de los colombianos. Así fué que con toda confianza mandó la Sociedad Bíblica de Londres un comisionado de su seno, Mr. Thomson, para fundar la Sociedad Bíblica en la República, el cual vino a Bogotá, donde su proyecto fué acogido con entusiasmo y favorecido por el gobierno" (Op.Cít. Tomo V, p. 45).

Acerca de tal acontecimiento informó el periódico El Constitucional lo siguiente: "El 15 del corriente, a las cinco y media de la tarde, se han reunido públicamente en la capilla de la Universidad de esta capital, los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Pedro Gual; Senador Antonio Malo; representantes Joaquín Gómez y doctor Mariano Niño; Rector del colegio Mayor de San Bartolomé, doctor José María Estévez; Rector de la Universidad, Fray Joaquín Gálvez; Prior del Convento de Predicadores, Fray Mariano Garnica, doctor José Nicolás Quevedo y el Secretario de la Universidad, invitados por Mr. Thomson, comisionado de la Sociedad Bíblica Británica y Extranjera, con el objeto de establecer una Sociedad Bíblica en Colombia. Se leyeron los reglamentos; se hicieron algunas observaciones con el señor Gual y se acordó ultimamente una reunión más general para el domingo 20 de los corrientes a las cuatro de la

tarde, en el mismo lugar, en que se tratará de las ventajas o inconvenientes de dicho establecimiento en Colombia, y de común acuerdo se instalará esta Sociedad, que tantas bendiciones espirituales ha traído al género humano en Europa, Asia y Africa; y de que se dará al público una idea exacta por medio de la imprenta, advirtiéndolo, entretanto, que el objeto exclusivo de la Sociedad es la propagación de la Sagrada Biblia en todo el orbe".

El ya citado periódico informa de la segunda reunión en los siguientes términos: "El 20 del corriente tuvo lugar la reunión anunciada en el número anterior para el establecimiento de tan importante sociedad. Se pronunciaron elocuentes discursos por los señores Gual, Castillo y Herrera, y después de una dilatada discusión convinieron en que se hiciese un convite general, por medio de esquelas, para este día a las cuatro de la tarde. El objeto principal de esta invitación es asegurar las bases de esta sociedad para su permanencia y decoro; oír las razones juiciosas de los señores concurrentes y convenir definitivamente en lo que parezca más conforme con el estado actual de la República y sus relaciones. Quiera el cielo que veamos cumplidos los deseos de los que han interesado sus luces y patriotismo en una obra tan benéfica" (Op. Cit. marzo 24 de 1825).

Una vez organizada la referida Sociedad, el Constitucional dice: "Por fin se ha conseguido plantar un establecimiento cuyas ventajas conocerán bien pronto los amigos de la religión de Jesucristo y de la verdadera ilustración de los pueblos". (Op. cit. marzo 31 de 1825).

La elección de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero se realizó el 4 de abril de 1825, resultando electos los siguientes:

"Presidente: El señor doctor Pedro Gual, Ministro de Relaciones Exteriores.

Primer vicepresidente: El señor doctor José María Castillo, Ministro de Hacienda.

Segundo vicepresidente: El señor doctor José María Estévez, Prebendado y Rector del Colegio Mayor de San Bartolomé.

Tercer vicepresidente: El señor doctor Juan Fernández de Sotomayor, Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Tesorero: El señor José Sanz de Santamaría, Senador y Contador departamental de Cundinamarca.

Secretarios: El padre Fray Antonio María Gutiérrez, secretario de la Universidad y el señor doctor N. Cheyne..." (Op. Cit. abril 7 de 1825).

El reglamento de la Sociedad Bíblica de Colombia, dice: "Considerando las grandes ventajas que ha reportado el género humano con el establecimiento de esta sociedad y que el santo objeto de sus fundadores, por más que se critique, no ha sido otro que uniformar la moral de los pueblos por medio de las máximas divinas de las Escrituras, hemos creído hacer un servicio importante a Colombia, cuyos pueblos, aunque sumisos y obedientes al Evangelio en grado heróico, no han podido recibir otras nociones de la religión santa de Jesús, por lo general, sino la de pequeños catecismos y arbitrarias interpretaciones, estableciendo y fundando una sociedad nacional e independiente.

- 1a. Esta sociedad se llama la Sociedad Bíblica de Colombia, bajo las reglas siguientes:
- 2a. Su único y exclusivo objeto es promover la circulación y propagación de las Sagradas Escrituras en toda la república y en toda la América, conforme a sus alcances.

3a. Las ediciones de la escritura que se circulan por esta Sociedad serán precisamente de las versiones aprobadas por la iglesia católica, y sujetas a la revisión de los señores Ordinario Eclesiásticos, conforme a las sabias disposiciones del Tridentino".

Lo anterior se realizó bajo la primera administración del general Santander, por esta razón el ya citado historiador Groot afirma muy doloridamente: "No hablemos ya de logias; fijémonos únicamente en el negocio de la sociedad Bíblica establecida por una comisión protestante, de acuerdo con el gobierno y bajo su protección, siendo todo el ministerio el núcleo de tal sociedad y su presidente el primer secretario de Estado...." (Op. Cit. p. 58).

Como ya hemos visto en la organización de la Sociedad Bíblica figuran esclarecidas personalidades de la iglesia católica. Con la única excepción del pastor Thomson, los demás, laicos, o curas, eran católicos sinceros. No obstante, muchos religiosos se opusieron abiertamente al gobierno y a la naciente sociedad. El Noticiote, periódico bogotano de aquella época, dijo: "aconsejamos al señor Provisor haga suscripción para imprimir, antes que la Biblia, dos millones de Astetes (catecismo del padre Gaspar Astete) para que aprendan sus ovejas la doctrina cristiana" (Op.Cit. p.56).

Tanto arreció esta persecución que la Sociedad Bíblica dejó de existir poco tiempo después. Lástima porque si Colombia hubiera recibido desde aquellos días el mensaje de la Biblia nos hubiéramos ahorrado tantas páginas de horror así como las marchas forzadas en que hoy la misma iglesia católica avanza para dar a conocer la Biblia al pueblo.

La oposición del clero a Santander fué tan intensa que el gobierno se vió obligado a tomar medidas enérgicas para el desarrollo de sus programas en la organización del país. Esta situación es clara. Al respecto dice el doctor Groot: "Cuando el Libertador estaba en Venezuela y el Vicepresidente ejercía el gobierno, sin dependencia del Presidente, salieron desterrados para los llanos, por la vía de Cáqueza, varios clérigos, entre ellos los dos hermanos Torres, curas de Tabio y de las Nieves; el doctor Ignacio Flórez, cura de Sopó, declarado libre de todo cargo en el mes de septiembre del año anterior, el doctor Nicolás Valenzuela, el doctor Ricardo Bufanda, cura de Cajicá, español y otros dos o tres cuyos nombres no recordamos....

"Cierto que los señores Torres habían sido realistas, pero a nadie habían perjudicado... Poseído de tal idea, cuando hablaba de los próceres de la independencia los trataba mal,

y se hacía aún temerario, pues hasta la misión científica del Barón de Humboldt la calificaba de sospechosa y no vacilaba en creer que el Barón era enviado de Napoleón. Los escritos del cura de las Nieves fueron a manos del general Santander, quien perturbado con las predicaciones del levita antirrepublicano, puso al pie la siguiente nota: "este escritor es tan acreedor a la horca como lo fué Judas Iscariote" (Op. Cit. pp. 74-75). El doctor Valenzuela había sido realista exaltado, había ofrecido 500 pesos por la cabeza de Simón Bolívar y había hecho un sermón furibundo contra los patriotas en la primera época de la República" (Op. Cit. p. 76).

No obstante, Santander fué un sincero creyente. En cierta ocasión dijo: "Yo nunca he hecho profesión de incrédulo. Amo mi religión, porque felizmente la conozco... Sé también que debo morirme, y que después de la muerte seguirá el juicio, que el Libro de la Sabiduría, en el capítulo seis, califica de durísimo el castigo para los que no han ejercido bien el poder que se les ha confiado. Más sé que el Supremo Juez ha de conocer la debilidad de mis fuerzas, que acá me ha rodeado de consejeros, hombres sabios y piadosos que ilustren mi entendimiento y corrijan mis extravíos". Las frases anteriores indican que un libro bíblico deutero-canónico le ordenó gobernar bien y por eso se rodeó de buenos consejeros.

Una vez consolidada la independencia de Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia, el Libertador regresó a Bogotá en su calidad de Presidente de la República. Bolívar era partidario de un ejecutivo fuerte, cosa que Santander detestaba, por creer que el Ejecutivo debe estar sometido al Congreso y a la Constitución. Se inició una serie de fuertes discusiones que obligaron a Bolívar a asumir la dictadura. Los partidarios de Santander se organizaron para defender la legalidad. Los constitucionalistas planearon derrocar la dictadura. En la noche del 25 de septiembre de 1828, asaltaron el palacio. Bolívar escapó con vida. Santander no tomó parte en estos hechos, pero sus enemigos políticos aprovecharon la oportunidad para deshacerse de tan firme adversario. El prócer fué reducido a prisión. Un juzgado formado por enemigos suyos lo sentenció a muerte y a la pérdida de sus grados militares. Bolívar no creyó en la participación de Santander y le conmutó la pena de muerte por la de destierro perpetuo.

Mientras se cumplían los trámites del destierro Santander pasó siete meses preso en el Castillo de Bocachica, cerca de Cartagena y dos meses más en un barco militar, surcando las aguas de la costa Atlántica. Durante el destierro viajó por Europa y por los Estados Unidos de América. El 10

de junio de 1831, en decreto firmado por don Domingo Caycedo, el gobierno devolvió a Santander sus grados militares y le invitó a regresar a la patria. Poco después salió electo Presidente de la República. El 16 de julio de 1832, el prócer desembarcó en Santa Marta, desde donde dirigió a los granadinos una proclama, llamando a la unión y al trabajo por el engrandecimiento de la patria. He aquí algunos fragmentos:

"Al pisar otra vez las playas de nuestra querida patria, mi primer deber es adorar a la mano suprema que ha protegido mis días y sostenido vuestros patrióticos esfuerzos en el restablecimiento del reinado de las leyes. Desde las bóvedas de Bocachica protesté al gobierno que me encerró en ellas que si me permitía salir de Colombia para ir a vivir lejos de sus riberas, no las volvería a pisar sino con su consentimiento. El juramento, añadí entonces, de un hombre que ha sabido cumplir cuantos ha prestado, arriesgando sus comodidades, sus intereses, su tranquilidad y su vida, es una garantía completa. El tiempo ha hecho nuevamente justicia a la religiosidad de mi palabra. Yo vuelvo al seno de la patria después de que el gobierno nacional me lo ha ordenado, y de que vosotros me habéis franqueado las puertas. No vuelvo a vengar mis agravios personales ni a indagar quiénes

han sido mis perseguidores. Vengo a prestar todos los servicios de que sea capaz, con el desinterés y patriotismo con que la he servido desde el 20 de julio de 1810...

"Yo os declaro nuevamente que, magistrado o ciudadano privado, soldado o labrador, la libertad bajo un gobierno republicano continuará siendo mi ídolo, las leyes la única regla de mi conducta y la utilidad de las mayorías el objeto de mis investigaciones y sacrificios. Yo depongo en las aras de la patria todos mis resentimientos particulares, perdono a todos mis enemigos, y me consagraré sin reserva al restablecimiento de la paz interior y de la concordia general bajo el reinado de la ley. Haced todos lo mismo como una ofrenda digna de la civilización y de los principios liberales que hemos proclamado. No más injurias, no más rencores por los errores o faltas del pasado. Veamos todos porque nuestra Constitución política sea exactamente cumplida, llamemos la atención de las autoridades hacia las maquinaciones que pudieran tramar sus enemigos, olvidemos la conducta de quienes por perversidad destruyeron nuestras -- instituciones; pero no nos insultemos más, no frustremos los efectos que un código de leyes protectoras y un gobierno imparcial y justo deben producir. Convenzámonos de que la persecución a nadie desengaña de sus errores, ni evita las

reacciones políticas. Por el contrario, la moderación, la tolerancia y la justicia rigen el corazón y desarman el descontento... Qué mayor dicha, ni qué mayor gloria que la de pertenecer a un país donde se respetan las leyes, la equidad y el juicio de la opinión pública".

Una vez terminado su período presidencial, en el cual se hizo hincapié en el respeto a la Constitución y a la voluntad popular, el General Santander pasó a ocupar una curul en la Cámara de Representantes. Así lo sorprendió la muerte el 6 de mayo de 1840, a la temprana edad de 48 años. La Cámara y toda la nación se cubrieron de luto ante los despojos mortales del prócer. La silla que ocupaba en la Cámara, por disposición de la entidad, se cubrió de luto y quedó vacía hasta la fecha en que terminaba el período legislativo para el que el grande hombre había sido elegido.

P R I M E R A P A R T E

LA AUTORIDAD POLITICA Y LA IGLESIA

SINOPSIS: 1. Conceptos; 2. El fundamento de la autoridad. 3. El carácter divino de la autoridad; 4. La autoridad y las órdenes divinas en el mundo; 5. Autoridad e iglesia; 6. La forma del Estado y la iglesia.

1. CONCEPTOS:

El concepto de 'Estado' en su acepción moderna es, como ya lo señalamos en el preámbulo, obviamente, extraño al Nuevo Testamento. En el Nuevo Testamento el concepto 'autoridad' (exousía) reemplaza al concepto de 'Estado'. El Estado significa un ser comunitario ordenado; la autoridad es el poder que crea y mantiene el orden. En el concepto de Estado se resumen el gobierno y los súbditos; en el concepto de autoridad se comprenden solo a los que gobiernan. El concepto de 'Polis' que es constitutivo del concepto de Estado, no tiene relación necesaria en el concepto de exousía. Para el Nuevo Testamento la Polis es un concepto escatológico: la futura ciudad de Dios, la nueva ciudad

de Dios, la comunidad celestial dominada por Dios. La autoridad no dice una referencia necesaria a la Polis terrena; puede trascenderla. Por consiguiente, en el concepto de autoridad no se contiene una forma determinada de autoridad, ni forma alguna determinada de Estado. La autoridad es el poder ordenado por Dios; es señorío temporal que se ejerce con autoridad divina. Hay que entenderla exclusivamente a partir de arriba. Desde el punto de vista teológico, solo es utilizable el concepto de autoridad, no el de Estado. Sin embargo, en la consideración concreta no podemos menos de tratar del concepto de Estado.

En el concepto de 'Iglesia', especialmente cuando hay que aplicar su relación con la autoridad, o sea el Estado, tenemos que distinguir entre el Ministerio Espiritual, de un lado, y los cristianos, o sea la comunidad, por otro. El Ministerio Espiritual es el pleno poder ordenado por Dios para ejercer señorío espiritual con autoridad divina. No procede de la comunidad, sino de Dios. Mientras hay que distinguir estrictamente entre el gobierno espiritual y el temporal, sin embargo, los cristianos son a la vez ciudadanos y los ciudadanos a su vez, sean creyentes o no, están bajo la reivindi-

cación de Jesucristo. De este modo, la relación del Ministerio Espiritual con la autoridad es distinta de la de los cristianos. Hay que tener presente esta distinción para evitar permanentes confusiones. Este delicado asunto será materia de estudio más detenido en la segunda parte de esta tesis.

II. EL FUNDAMENTO DE LA AUTORIDAD

La antigüedad, especialmente Aristóteles, pone como fundamento del Estado la esencia del hombre. El estado es la suprema consumación del hombre como ser racional; el servir al Estado es el objetivo supremo de la vida humana. Toda ética es ética política. Las virtudes son virtudes políticas. Esta fundamentación del Estado ha sido aceptada en su principio por la teología católica. El Estado procede de la naturaleza humana. La capacidad de formar comunidad, así como la relación de señorío, pertenecen a la creación. Dentro de la natural y creacional, el Estado realiza la determinación de la naturaleza humana; es el 'supremo desarrollo' de la comunidad natural. Esta doctrina aristotélica y tomista se encuentra en una forma algo modificada en la teología anglicana. La conexión exis-

tente entre la teología natural y la teología de la encarnación en los anglicanos abre la posibilidad de una fundamentación natural-cristiana peculiar del Estado. El luteranismo moderno ha acogido en sí el concepto natural de Estado a través de Hegel y del romanticismo. Aquí el Estado no es la realización de la naturaleza universal-humana, racional, sino de la voluntad creadora de Dios en el pueblo. El Estado es esencialmente Estado popular. El pueblo cumple un destino querido por Dios en el Estado Popular. No depende aquí de los contenidos particulares. El concepto de Estado de la antigüedad vive en las formas del Estado de razón, del Estado popular, del Estado cultural, del Estado socialista y, finalmente también y de manera muy decisiva: del Estado cristiano. El Estado es el que consuma determinados contenidos dados, llevando a sus últimas consecuencias esta doctrina se convierte en el sujeto propiamente dicho de estos contenidos, es decir, del pueblo, de la cultura, de la economía, de la religión; es el auténtico Dios, según Hegel. Común de todas estas doctrinas es la idea del Estado como comunidad, mediante la cual difícilmente y solo con rodeos se logra el concepto de autoridad. En el fondo, hasta el concepto de autoridad tiene que derivarse de la natu-

raleza del hombre, y por eso resulta difícil considerarla a la vez como fuerza imperativa, que se vuelve contra los hombres, pues precisamente por la fuerza imperativa se distingue esencialmente la autoridad estatal de la superioridad y subordinación libres, que se da en toda comunidad. Cuando se deriva el Estado de la naturaleza creada del hombre, se evapora el concepto de autoridad y se reconstruye desde abajo, incluso allí donde no se quiere ésto en absoluto. Cuando el Estado se convierte en consumación de todos los ámbitos de la vida y de la cultura humana, pierde su auténtica dignidad y su específica autoridad.

Los reformadores protestantes del Siglo XVI, en conexión con las ideas de San Agustín, superan el concepto de Estado anteriormente descrito, ésto es, el que nos viene de la antigüedad y que lo fundamenta en la naturaleza del hombre. Para los reformadores, el Estado y la comunidad no se fundamentan en la naturaleza creada del hombre, sino que se sitúa el fundamento del Estado como autoridad en el pecado. El pecado ha hecho necesaria la institución divina de la autoridad. La autoridad debe proteger a los hombres del caos que produce el pecado y debe hacerlo mediante la espada que le ha sido dada

por Dios. Debe castigar a los criminales y conservar la vida. Con ésto se fundamenta la autoridad como poder coercitivo y como protectora de una justicia externa. A ambas cosas presta atención la reforma en el mismo grado. Sin embargo, la evolución del pensamiento ha seguido dos corrientes diversas. Los unos determinan el concepto de justicia por el concepto de fuerza imperativa y se vieron conducidos al concepto de Estado soberano. Los otros determinan o definen la fuerza por la justicia y llegaron al concepto del Estado de derecho. Los primeros consideraban que exousia sólo se da donde hay poder y los últimos, que se da allí donde hay derecho. Con esto ambos restringían el concepto de exousia. Sin embargo, siguió siendo nota común de ambos que reconocían el Estado no como consumación de datos creados, sino como orden de Dios puesto desde arriba. El Estado no se comprende a partir de abajo, desde el pueblo, desde la cultura, etc., sino a partir de arriba, es decir, se entiende como autoridad en el sentido auténtico de la palabra. Aquí se conservó el impulso original, reformador y bíblico. Por consiguiente, el Estado no es esencialmente Estado del pueblo, Estado cultura, etc. Todas estas no son sino formas posibles permitidas de la comunidad estatal, que pue-

den ser reemplazadas por toda una serie de formas diferentes quizá desconocidas todavía para nosotros. A diferencia de las formas de comunidad permitidas por Dios, la autoridad ha sido puesta y ordenada por el mismo Dios. El pueblo, la cultura, los seres sociales, etc., son mundo. La autoridad es el orden del mundo revestido de autoridad divina. La autoridad misma no es mundo, sino que procede de Dios. Ni siquiera partiendo de aquí se puede admitir el concepto de Estado Cristiano, pues el carácter de autoridad propio del Estado subsiste independientemente de la cristiandad de las personas revestidas de autoridad. La autoridad existe incluso entre los paganos.

Especialmente, a partir de lo que hemos dicho en último lugar, pero también por todo lo que precede resulta claro que situar el fundamento del Estado a partir del pecado como a partir de la naturaleza del hombre, se llega al concepto del Estado en sí, es decir, prescindiendo de su relación con Jesucristo. El Estado, ya sea como orden creacional o como orden de conservación, existe por sí, más o menos independientemente de la Revelación de Dios en Jesucristo. A pesar de todas las ventajas de la segunda opinión sobre la primera

en lo que afecta al fundamento del Estado, esta constatación es inevitable. Pero ahora surge la cuestión de dónde puedo yo decir algo teológicamente sostenible acerca del paraíso o del pecado original -a diferencia de una filosofía cristiana general- si no es a partir de Jesucristo. Todas las cosas han sido creadas por medio de Jesucristo y orientadas a él (Jn. 1, 3: I Cor. 8, 6; Heb. 1, 2) y también lo han sido así "los tronos las dominaciones, los principados, las potestades" (Col. 1,16). Sólo en Jesucristo tienen consistencia todas estas cosas en general (Col. 1,17). Pero él es el mismo que es "la cabeza de la comunidad" (Col. 1,18). Por consiguiente, desde el punto de vista teológico, no se puede hablar de la autoridad, tal como ha sido instituída por Dios y no en cuanto se entiende como un concepto filosófico de la autoridad, independientemente de Jesucristo bajo ninguna circunstancia, y además en cuanto Jesucristo es la cabeza de su comunidad, es decir, independientemente de la iglesia. Por tanto, Jesucristo mismo es el auténtico fundamento de la autoridad. En siete afirmaciones parciales podemos expresar la relación de Jesucristo con la autoridad.

I. Como mediador de la creación, "por medio del cual"

ha sido creada asimismo la autoridad, Jesucristo es la única y necesaria relación entre la autoridad y el creador; no hay una inmediatez de la autoridad respecto de Dios; Cristo es su mediador.

- II. Al igual que todo lo creado, la autoridad tiene consistencia sólo en Jesucristo, y por consiguiente, en él su esencia y su ser. Si no existiera Jesucristo, no habría criatura alguna, quedaría aniquilada en la ira de Dios.
- III. Juntamente con todo lo creado, la autoridad está orientada "hacia Jesucristo". Su meta es el mismo Jesucristo. A él solo debe servirle.
- IV. Ya que Jesucristo tiene todo poder en el cielo y en la tierra (Mt. 28,18), él es también señor de la autoridad.
- V. Mediante la reconciliación en la cruz Jesucristo ha restaurado la relación entre la autoridad y Dios (Col. 1,20).
- VI. Por encima de estas relaciones respecto de Jesucristo, que la autoridad tiene en común con las

demás criaturas, la autoridad mantiene además una relación especial con Jesucristo:

- a) Jesucristo fué crucificado con la permisión de la autoridad.
- b) La autoridad, que testificó la inocencia de Jesús y la reconoció públicamente (Jn.18,38; cf. asimismo en el proceso de Pablo el papel de Lysias, de Félix, de Festo y de Agripa), ha dado a conocer con ello su auténtica naturaleza.
- c) La autoridad que no se atrevió a permanecer fiel a su conocimiento y a su juicio con la fuerza de su autoridad, abandonó su oficio bajo la presión del pueblo. En ésto no hay una condenación del oficio en cuanto tal, sino sólo un defectuoso ejercicio de este oficio.
- d) Jesús se sometió a la autoridad, pero en ese momento recordó que su poder no es arbitrariedad humana, sino "don de lo alto" (Jn.19,10).
- e) Con ésto Jesús testificó que la autoridad sólo puede servirle a él en el ejercicio recto o

malo de su autoridad, precisamente porque su fuerza le viene de lo alto. Absolviéndole de su culpa y, sin embargo, entregándolo a la crucifixión, la autoridad debió testificar que estaba al servicio de Jesús. De este modo precisamente mediante la cruz, Jesús reconquistó el señorío sobre la autoridad (Col. 2.15). Y al final de todas las cosas será "eliminado y elevado" todo señorío, autoridad y poder" por él.

VII. Mientras exista la tierra, Jesús será siempre el Señor de toda autoridad y a la vez la cabeza de la comunidad, sin que se confundan la autoridad y la comunidad. Finalmente, habrá una ciudad santa (Polis) sin templo, pues Dios y el cordero mismo serán el templo (Ap. 21), y los ciudadanos de esta ciudad son los fieles de la comunidad de Jesús procedentes de todo el mundo, y Dios y el cordero ejercen el señorío en esta ciudad. En la polis celestial el Estado y la iglesia serán una sola cosa.

Sólo la fundamentación de la autoridad en Jesucristo, por encima de toda fundamentación en derecho natural, es la base de donde procede el basar la

autoridad ya sea en la naturaleza como en el pecado. La fundamentación a partir de la naturaleza del hombre, ve en los datos de los pueblos, la base de derecho natural del Estado. Partiendo de aquí se justifica el imperialismo y la revolución, es decir, la revolución hacia fuera y hacia dentro. La fundamentación a partir del pecado, debe descubrir normas del derecho natural para delimitar el concepto de poder mediante el concepto de derecho y se orienta en un sentido fuertemente conservador gracias a esas normas. Pero como el concepto y el contenido del derecho natural es ambiguo (según se haya conseguido a partir de ciertos datos o de ciertas normas), por eso no basta para la fundamentación del Estado. Desde el punto de vista del derecho natural, puede encontrarse fundamento en éste tanto para un Estado de fuerza como para un Estado de derecho, de un Estado popular como el imperialismo, de la democracia, como de la dictadura. Sólo mediante la fundamentación bíblica de la autoridad en Jesucristo, encontramos suelo firme para nuestros pies. Es cuestión que hasta ahora sigue abierta en teología, el hecho y el alcance de un nuevo derecho natural que procede de aquí.

III. EL CARACTER DIVINO DE LA AUTORIDAD

A. En su sentido.

Se nos ha dado la autoridad no como idea o como misión, sino como realidad, como algo que existe (Rom. 13, 1c). En su ser es ministerio divino. Las personas revestidas de autoridad son liturgos de Dios, servidores, representantes de Dios (Rom. 13,4). El ser de la autoridad es independiente de su origen concreto. El ser de la autoridad está más allá de su origen terreno, ya sea que el camino del hombre hacia el oficio de la autoridad pase constantemente a través de la culpa, ya sea que casi todas las coronas carguen con cierta culpa (los dramas de los reyes en Shakespeare); pues la autoridad es orden de Dios no en su origen, sino en su sentido. Como todo lo existente, también la autoridad en cierto sentido está más allá del bien y del mal, es decir, no sólo tiene un oficio, sino también un ser histórico. Por su negación ética no pierde sin más eo ipso su dignidad divina. "My country, right or wrong, my country" es como la expresión de este estado de cosas. Es

la relación histórica entre los existentes, que se repite en la relación de padre e hijo, hermano-hermano, señor-criado y que aquí recibe inmediata un torrente de luz. No existe un aislamiento ético del hijo respecto de su padre, hasta la raíz de la existencia concreta hay una necesaria colaboración en llevar y acoger la culpa del padre o del hermano. No hay gloria alguna en encontrarse sobre las ruinas de su ciudad patria persuadido de que en todo caso él no ha sido culpable. Esta es la autoglorificación del moralista frente a la historia. La expresión más clara de esta dignidad de la autoridad, que se basa incluso en su ser histórico, es su fuerza, es la espada que lleva. Incluso, en el caso en el que la autoridad es culpable, es éticamente impugnable, su fuerza le viene de Dios. Subsiste exclusivamente en Jesucristo y ha sido reconciliada con Dios por la cruz de Cristo (ver arriba)!

B. En su misión.

El ser de la autoridad está ligado a una misión divina. Sólo en el cumplimiento de la misión se realiza su ser. Una defeción completa de su misión

pondría su ser en cuestión. Pero esta total defec-
ción es sólo posible como acontecimiento que marca-
rá el fin de la historia y conducirá a una total
separación, cuajada de martirios, de la comunidad
respecto de la autoridad como encarnación del an-
ticristo. La misión de la autoridad consiste en
servir al señorío de Cristo en la tierra, mediante
el ejercicio del poder de la espada y del juicio.
La autoridad sirve a Cristo instaurando y preser-
vando una justicia externa mediante la espada, que
en lugar de Dios se le ha dado a ella y exclusiva-
mente a ella. En todo ésto no se limita a la mi-
sión negativa de alabar a los buenos, o sea a los
piadosos (Pe. 2,14). Con ello le corresponde por
una parte un poder de juicio, por otra parte un de-
recho de educación en orden al bien, es decir, a
la justicia externa. Cómo ejerce este derecho de
educación, es naturalmente una cuestión que sólo
puede tratarse en conexión con la relación de la
autoridad con los demás órdenes divinos. La cues-
tión tantas veces tratada acerca de en qué consis-
te el bien, la justicia externa, que la autoridad
tiene que fomentar, se resuelve fácilmente si se
tiene en cuenta la fundamentación de la autoridad

en Jesucristo. En todo caso esta justicia no puede estar en contradicción con Jesucristo. El bien, la justicia, consiste en que toda acción de la autoridad deje espacio al fin último, es decir, al servicio de Jesucristo. Entendemos con ésto no una actuación cristiana, sino una actuación que no excluya a Jesucristo. La autoridad llega a una actuación semejante, si toma como criterio el contenido de la segunda tabla en cada una de las situaciones y decisiones. Pero de dónde conoce la autoridad estos contenidos? Primeramente de la predicación de la iglesia. Pero respecto de la autoridad pagana, hay que decir que existe una coincidencia providencial entre los contenidos de la segunda tabla y la ley innata en la misma vida histórica. La no observación de la segunda tabla destruye la misma vida, que la autoridad debe conservar. De este modo la misión de proteger la vida, bien entendida, lleva por sí a la preservación de la segunda tabla. Es que con ésto volvemos a fundamentar el Estado a partir del derecho natural? No, pues aquí solo se trata de la autoridad, que no se entiende a sí misma, y que sólo providencialmente puede llegar a los mismos conocimientos que son decisivos para

su misión, tal como han sido revelados en Jesucristo para la autoridad que se entiende correctamente a sí misma. Por tanto hay que decir que aquí la ley natural está fundada en Jesucristo.

Por consiguiente, la misión de la autoridad consiste en que, sabiendo o no su verdadero fundamento, instaura mediante el poder de la espada una justicia externa, en la que se conserva la vida y de este modo queda bierta a Cristo.

Pertenece a la misión de la autoridad asimismo la preservación de la primera tabla, es decir, la decisión por Dios y Padre de Jesucristo? Vamos atratar de esta cuestión en el apartado acerca de la autoridad y la autoridad y la iglesia y aquí vamos a limitarnos a decir: El conocimiento de Jesucristo pertenece a la definición de todos los hombres y, por consiguiente, a la de las personas revestidas de autoridad. Pero a la misión de la autoridad, en cuanto tal, pertenece la alabanza y la protección de los piadosos (1 Pe, 2,14), independientemente de la decisión de fe de las personas revestidas de autoridad. Sólo con la protección de los piadosos,

cumple la autoridad su verdadero cometido que es servir a Cristo.

La misión de autoridad de servir a Cristo es a la vez su destino ineludible. Sirve a Cristo, consciente o inconscientemente, sea fiel a su misión o sea infiel a ella. Tiene que servirle, lo quiera o no. Si no lo quiere, la autoridad sirve al testimonio del nombre de Cristo por medio de la pasión de la comunidad. Tan estrecha e insoluble es la relación de la autoridad con Cristo. No puede sustraerse de ninguna manera a su misión de servir a Cristo. Le sirve mediante su existencia.

C. En su reivindicación.

La exigencia que la autoridad impone en virtud de su fuerza y de su misión, es exigencia de Dios y atañe a la conciencia. "Por causa de la conciencia" (Rom. 13, 5) lo que puede interpretarse también como "por causa del Señor" (1 Pe. 2, 13), exige la autoridad la obediencia. Una obediencia semejante va unida al respeto (Rom. 13, 7; 1 Pe. 2, 17). En el ejercicio de la misión de la autoridad la exigencia de

obediencia es incondicional, cualitativamente total, se extiende a la conciencia y a la vida corporal. Fe, conciencia y vida corporal están ligadas en la obediencia a la misión divina de la autoridad. Sólo puede surgir la duda cuando resulta problemático el contenido y la extensión de la misión de la autoridad. El cristiano ni está capacitado ni obligado a examinar en cada caso particular el derecho de la exigencia autoritativa. Su obligación de obedecer le obliga hasta que la autoridad le ordena directamente a oponerse a un precepto divino, por consiguiente, hasta que la autoridad reniega abiertamente de su misión divina y de este modo pierde su exigencia. En los casos de duda se exige obediencia, pues el cristiano no es portador de la responsabilidad propia de la autoridad. Pero si en algún lugar la autoridad sobrepasa su misión, por ejemplo, convirtiéndose en señor de la fe de la comunidad, entonces hay que negarle la obediencia a causa de la conciencia, a causa del Señor; pero no está permitido el concluir de este choque generalizándolo, que esta autoridad ya no tiene por qué exigir obediencia en otros casos o cuando se trata de cualquier otra imposición. La desobediencia sólo puede ser una

decisión concreta en el caso particular. Las generalizaciones conducen a una diabolización apocalíptica, de la autoridad. Por consiguiente no estaría permitido negar el impuesto estatal a una autoridad que persigue a la iglesia. Y al contrario, el hecho de la obediencia a la autoridad en sus funciones estatales, pago de impuestos, juramento, servicio militar, es siempre una prueba de que todavía no se interpreta apocalípticamente a esta autoridad. Una interpretación apocalíptica de una autoridad concreta debería tener como consecuencia la total desobediencia; pues entonces todo acto individual de obediencia va unida abiertamente a una negación de Cristo (Ap. 13,7). Como en todas las decisiones estatales, es imprevisiblemente grande la implicación histórica en la culpa del pasado, no se puede llevar a cabo las más de las veces el juicio sobre la juridicidad de una decisión determinada. Aquí hay que emprender el riesgo de la responsabilidad. Pero solamente la autoridad puede cargar con la responsabilidad de un riesgo semejante por parte de la autoridad en concreto (es decir, prescindiendo de la responsabilidad general que debe compartir cada uno respecto de la acción política). Incluso allí donde

salta fuertemente a la vista la culpa de la autoridad, no se puede pasar por alto la culpa que ha engendrado esta culpa. La negación de obediencia en una determinada decisión política, historia de la autoridad sólo puede ser, al igual que esta decisión, un riesgo á cargo de la propia responsabilidad. Una decisión histórica no se disuelve en conceptos éticos. Queda siempre un residuo: el riesgo de la acción. Esto puede aplicarse por igual a la autoridad como a los subordinados.

IV. LA AUTORIDAD Y LOS ORDENES DIVINOS EN EL MUNDO

La autoridad tiene la misión divina de conservar el mundo con los órdenes dados por Dios, orientándolos hacia Cristo. Sólo ella lleva la espada con este fin. Todo el mundo está obligado a obedecerle. Pero con su misión y su exigencia supone siempre el mundo creado como condición previa. La autoridad mantiene lo creado en su orden, pero no puede producir la vida por sí misma, no es creadora. Pero ella encuentra en el mundo que domina dos órdenes a través de los cuales Dios ejerce su poder creador, y de los que por eso depende esencialmente: el matrimonio y el trabajo. La Biblia nos muestra ambos órdenes ya en el paraíso, y con ello testifica que

pertencen a la creación de Dios, que es mediante Jesucristo y se orienta hacia él. Ambos órdenes subsisten incluso después de la caída, es decir, tal como los conocemos, órdenes de la disciplina y de la gracia de Dios, pues Dios quiere mostrarse incluso al mundo caído como creador y porque hace que el mundo subsista en Cristo y le concede a éste en propiedad. El matrimonio y el trabajo se encuentran desde el principio bajo un mandato divino determinado, que debe llevarse a cabo en la obediencia de fe hacia Dios. Por eso el matrimonio y el trabajo tienen su propio origen en Dios, no un origen fundado en la autoridad, sino un origen que debe ser reconocido por ella. Por medio del matrimonio se procrea la vida corporal, se generan hombres para la glorificación y servicio de Jesucristo. Pero esto incluye que el matrimonio no es sólo el lugar de la procreación, sino también el de la educación de los hijos en la obediencia a Jesucristo. Los padres son para el hijo los representantes de Dios como progenitores y sus educadores. Gracias al trabajo se crea un mundo de valores para la glorificación y servicio de Jesucristo. Al igual que en el matrimonio, tampoco aquí hay una creación divina de la nada, sino que se da en virtud de la primera creación una creación nueva, en el matrimonio creación de nueva

vida, en el trabajo de nuevos valores. De este modo el trabajo abarca todo el ámbito desde la agricultura, pasando por la economía, hasta la ciencia y el arte (cf. Gén. 4, 17 ss). De esta manera, por causa de Jesucristo el matrimonio y con él la familia, el trabajo y con él la vida económica, la formación y el arte, reciben su propio derecho. Esto significa que la autoridad posee, respecto de estas esferas, un significado regulativo, no constitutivo. El matrimonio no se concierta por la autoridad, sino ante la autoridad. La autoridad misma no practica la economía, la ciencia, el arte, pero sí están sometidas a su vigilancia dentro de ciertos límites (que aquí no vamos a exponer más concretamente) a su dirección. Pero el Estado nunca llega a ser el sujeto de estas esferas de trabajo. Cuando hace valer su autoridad más allá de su misión, a la larga pierde su auténtica autoridad sobre esas esferas.

El orden del pueblo es distinto del orden del matrimonio y del trabajo. Su origen, de acuerdo con la Escritura, no reside en el Paraíso ni en un mandato divino expreso. El pueblo es, por una parte, la consecuencia natural de la expansión de las razas sobre la tierra. Por otra parte, es un orden divino que hace que la

humanidad viva en la división y en la discordia mutua, y recuerda de este modo que su unidad no reside en su propia perfección, sino sólo en Dios, es decir, en el creador y redentor. Pero en la Escritura no se encuentra una misión especial de Dios para el pueblo. Mientras que el matrimonio y el trabajo son oficios divinos, el pueblo es una realidad histórica que de manera especial apunta a la realidad divina del único pueblo de Dios, la Iglesia. La Escritura no ofrece referencia alguna a la relación de pueblo y autoridad, no exige el Estado popular, conoce la posibilidad de que muchos pueblos puedan unirse bajo una autoridad. Sabe que el pueblo progresa partiendo de abajo, pero que la autoridad ha sido instituída desde arriba.

V. AUTORIDAD E IGLESIA

La autoridad ha sido instituída a causa de Cristo, sirve a Cristo y con ello sirve también a la iglesia. La soberanía de Cristo sobre toda autoridad, no significa en todo caso la soberanía de la iglesia sobre la autoridad. Pero el mismo Señor al que sirve la autoridad es la cabeza de la comunidad, es el Señor de la iglesia. El servicio de la autoridad a Cristo consiste en la prác-

tica de su misión, el asegurar una justicia externa mediante la espada. Encontramos ahí un servicio mediato a la comunidad, que sólo así puede llevar una "vida tranquila y sosegada" (1 Tim. 2, 2). Mediante su servicio a Cristo la autoridad está esencialmente ligada a la iglesia. Cuando cumple correctamente su misión la comunidad puede vivir en paz, pues la comunidad y la autoridad sirven al mismo señor.

A. La reivindicación de la autoridad sobre la iglesia.

La exigencia de la autoridad, en lo que respecta a la obediencia y respeto, se extiende también a la iglesia. Con respecto al ministerio espiritual, la iglesia sólo puede presentar la exigencia de que este ministerio no intervenga en el ministerio temporal, sino que cumpla su propia misión, en la cual se incluye la exhortación, tal como se practica en la parroquia y en el ministerio de la dirección de la iglesia, la autoridad no tiene poder alguno. En tanto el ministerio espiritual es un ministerio que se ejerce públicamente, la autoridad tiene una exigencia de vigilancia para que todo proceda ordenadamente, es decir, de acuerdo con la justicia ex-

terna. Sólo bajo este aspecto tiene asimismo derecho en lo que toca a la dotación personal y a la configuración del oficio. Pero el ministerio espiritual mismo no está sometido a la autoridad. Sin embargo, la autoridad tiene pleno derecho a la obediencia de todos los miembros de la comunidad. Con ésto la autoridad no se sitúa como una segunda autoridad junto a la autoridad de Cristo, sino que su propia autoridad es tan sólo figura de la autoridad de Cristo. Al obedecer a la autoridad el cristiano obedece a Cristo. El cristiano en cuanto ciudadano no deja de ser cristiano, sino que sirve a Cristo de otra manera. Con esto hemos determinado en cuanto a su contenido la auténtica exigencia de la autoridad. Esa exigencia nunca puede conducir al cristiano contra Cristo, más bien le ayuda a servir a Cristo en el mundo. La persona revestida de autoridad se convierte para el cristiano en servidor de Dios.

B. La exigencia de la Iglesia a la autoridad.

La iglesia tiene la misión de llamar a todo el mundo para que se ponga bajo la soberanía de Jesucristo.

Da testimonio ante la autoridad del Señor común a ambas. Invita a las personas revestidas de autoridad a la fe en Jesucristo para su salvación. Sabe ella que en la obediencia a Jesucristo se cumple rectamente la misión de la autoridad. Su finalidad no es que la autoridad haga una política cristiana, dé leyes cristianas, sino que sea una autoridad recta en el sentido de su misión específica. La iglesia guía a la autoridad en orden a la comprensión de sí misma. Por causa del mismo Señor de ambas, reclama que la autoridad le preste oído, reclama la protección de la predicación cristiana pública contra acciones de fuerza y contra la blasfemia, la protección del orden eclesíastico contra la intervención arbitraria, la protección de la vida cristiana en la obediencia a Jesucristo. La iglesia nunca puede abandonar esta reivindicación. La iglesia debe hacer que esta reclamación sea perceptible públicamente, mientras la autoridad misma tenga la pretensión de reconocer a la iglesia. Cuando la autoridad, ya sea explícitamente o con los hechos se ponga contra la iglesia, puede llegar el momento en el que la iglesia no es que abandone su reclamación, pero tampoco no desperdicie por más

tiempo su palabra. Ella sabe que la autoridad, ya sea que comprenda bien su misión o la comprenda mal, debe servir a su Señor y también a la Iglesia. La autoridad que niega a la iglesia la protección, sitúa con ello a la iglesia tanto más visiblemente, bajo la protección de su Señor. La autoridad que blasfema contra su Señor, testifica con tanto más vigor la fuerza de este Señor que es alabado en los martirios de la comunidad.

C. La responsabilidad eclesiástica de la autoridad.

A la reivindicación de la iglesia corresponde la responsabilidad de la autoridad. Aquí hay que responder a la cuestión acerca de la posición de la autoridad respecto del primer mandamiento. Tiene que tomar la autoridad una decisión religiosa, o su misión es una neutralidad religiosa? Es responsabilidad de la autoridad el fomento del auténtico culto cristiano y tiene derecho a prohibir otros cultos divinos? Es cierto que también las personas revestidas de autoridad deben llegar a la fe en Jesucristo? Pero la autoridad permanece independiente de la decisión religiosa. Sin embargo, pertenece

a la responsabilidad del oficio de la autoridad el proteger a los piadosos, alabarlos, es decir, apoyar el fomento de la religión. Una autoridad que pasa por alto ésto, socaba las raíces de una auténtica obediencia y, por consiguiente, su propia autoridad (Francia, 1905). En todo ésto, la autoridad en cuanto tal permanece neutral desde el punto de vista religioso y sólo pregunta por su propia misión. Por eso no puede convertirse en sujeto de una nueva fundación religiosa sin eliminarse a sí misma. Protege todo culto divino que no socava a la autoridad. Se preocupa de que no surja una oposición que pone en peligro el orden del país de la pluralidad de los cultos divinos existentes en él. Pero lo consigue no sometiendo y sofocando un culto divino, sino observando siempre la propia misión de autoridad. Entonces resultará bien claro que el auténtico culto divino cristiano pone en peligro esta misión, sino que le presta constantemente nuevo fundamento. Si las autoridades son cristianas deben saber que la predicación cristiana se abre camino no por la espada, sino mediante la palabra. La frase "cujus regio, ejus religio" era posible sólo bajo muy determinadas circunstancias políticas, es decir,

cuando reinó el acuerdo entre los príncipes para acoger a los desterrados. Como principio es incompatizable con el oficio de la autoridad. Si se diera un estado especial de necesidad por parte de la iglesia, entonces correspondería a la responsabilidad de los cristianos constituídos en autoridad el acudir a la petición de la iglesia, poniendo a su disposición el poder en orden a la purificación de las circunstancias. Pero ésto no significa que con ello la autoridad en cuanto tal asumiría funciones de régimen eclesiástico. Se trata exclusivamente de la restauración del recto orden en el que el oficio espiritual pueda ser comprendido correctamente, y en el que la autoridad y la iglesia puedan cumplir cada una su propia misión. La autoridad mantendrá su vinculación al primer mandamiento siendo autoridad de una manera conveniente, percibiendo su responsabilidad de autoridad también respecto de la iglesia. Pero ella no tiene el oficio propio de confesar y predicar la fe en Jesucristo.

D. La responsabilidad política de la Iglesia.

Si por responsabilidad política se entiende exclusivamente la responsabilidad de la autoridad, entonces

es claro que solamente la autoridad tiene que cargar con esta responsabilidad. Pero si con este concepto se entiende en sentido absolutamente general la vida de la Polis, entonces tenemos que hablar en muchos sentidos de una responsabilidad política de la iglesia como respuesta a la exigencia de la autoridad sobre la iglesia. Volvemos a distinguir aquí la responsabilidad del ministerio espiritual y la responsabilidad de los cristianos. Pertenece al ministerio de vigilancia de la iglesia llamar pecado al pecado y prevenir a los hombres ante el pecado;"pues la justicia eleva a un pueblo (y además temporalmente y en la eternidad), pero el pecado es la perdición de las gentes (y además perdición temporal y eternal" (Prov. 14, 34). Si la iglesia no hiciera ésto, sería responsable en la culpa del impío (Ez 3, 17 ss). Esta amonestación ante el pecado se dirige con toda claridad a la comunidad y el que no quiere oírla se juzga a sí mismo. En esta cuestión la intención del predicador no es corregir el mundo, sino llamar a la fe en Jesucristo, testificar la reconciliación por él y su soberanía. El tema de la predicación no es la maldad del mundo, sino la gracia de Jesucristo.

Pertenece a la responsabilidad del ministerio espiritual, tomar en serio la predicación del reinado de Cristo, el llamar la atención, interpelando directamente a la autoridad con todo respeto, sobre las omisiones y faltas que pueden poner en peligro su oficio de autoridad. Si no se acepta fundamentalmente la palabra de la iglesia, entonces le resta solamente la responsabilidad política de instaurar el orden de la justicia externa que ya no existe en la Polis, por lo menos entre sus miembros, y conservarla y servir de este modo a la autoridad a su manera.

Existe una responsabilidad política de los cristianos considerados como individuos? Naturalmente, no se puede hacer responsable a cada uno de los cristianos de la actuación de la autoridad, ni tampoco él puede hacerse responsable de ello, pero en virtud de su fe y de su amor al prójimo, es responsable de su propia vocación y del ámbito de su vida personal, sea grande o pequeño. Cuando se percibe esta responsabilidad a la luz de la fe tiene fuerza que se extiende al conjunto de la Polis. De acuerdo con la Sagrada Escritura, no hay derecho a la

revolución, pero existe una responsabilidad de todo individuo en orden a mantener limpio su oficio y su misión en la Polis. De este modo, el individuo sirve a la autoridad con su responsabilidad y lo hace en el auténtico sentido de la palabra. Nadie, ni siquiera la autoridad, puede quitar o prohibirle esta responsabilidad, que es una parte de su vida en la santificación, pues procede de la obediencia al Señor de la iglesia y de la autoridad.

E. Consecuencias.

Las diferentes relaciones entre autoridad e iglesia no permiten una regulación de estas relaciones en principio, ni la separación de Estado e Iglesia, ni la forma de una unión de Estado-Iglesia son en sí soluciones del problema. Nada es más peligroso que de experiencias aisladas sacar consecuencias teóricas generalizadoras. La recomendación programática hecha a la iglesia para que se aparte del mundo, de las relaciones todavía existentes respecto del Estado bajo la impresión de tiempo apocalíptico, es, dentro de esta generalidad, una triste interpretación filosófico-histórica del tiempo, que, si se

tomara en serio; debería conducirnos a la conclusión más radical de Apocalipsis 13. Y viceversa, una programática de unión de Iglesia-Estado o de Iglesia-pueblo, puede proceder igualmente de la filosofía de la historia. No hay reforma de la constitución en cuanto tal que pueda expresar adecuadamente el grado de intimidad o lejanía de las relaciones de autoridad e iglesia. La autoridad y la iglesia están ligados por el mismo Señor y ligados entre sí. La autoridad y la iglesia están separadas una de otra en su misión. La autoridad y la iglesia tienen la misma esfera de acción, los hombres. No se puede aislar una sola de estas relaciones y de este modo presentar el motivo de una determinada forma de constitución (es decir, siguiendo la serie de Iglesia-Estado, iglesia libre, iglesia popular), se trata más bien de que en cualquiera de las formas dadas se dé lugar a la relación concreta puesta de hecho por Dios, y dejar la evolución en manos del Señor de la autoridad y de la iglesia.

VI. LA FORMA DEL ESTADO Y LA IGLESIA

Tanto en la doctrina católica como en la de la Reforma acerca del Estado, la cuestión de la forma del Estado se considera siempre como una cuestión secundaria. Mientras la autoridad cumpla su misión, para la iglesia es accidental la forma bajo la que lleva a cabo su misión. Pero se justifica la cuestión acerca de qué forma de Estado es la mejor garantía para el cumplimiento de la misión de la autoridad, y por lo cual debe ser fomentada por la iglesia. Ninguna otra forma de estado es en cuanto tal, absoluta garantía de un recto cumplimiento del oficio de autoridad. Sólo la obediencia concreta a la misión divina justifica una forma de Estado. A pesar de ésto, pueden establecerse ciertas tesis, que ampliaremos en la segunda parte de este estudio, para hallar en torno a ellas formas de Estado que ofrecen condiciones previas relativamente favorables para una recta actuación de la autoridad, y por ello una recta relación entre Estado e Iglesia; y precisamente estas diferencias relativas pueden ser prácticamente de gran trascendencia.

1. Será relativamente la mejor forma de Estado aquella en la que resulte más claro que la autoridad viene de arriba, de Dios, aquélla en la que su origen divino aparezca de la manera más clara. La procedencia de la autoridad a partir de la gracia de Dios, entendida correctamente, con todo su brillo y su responsabilidad a la esencia de la forma relativamente mejor del Estado (los reyes de los belgas, a diferencia de los contemporáneos reyes occidentales, se llamaban "de grace du peuple").

2. Será la forma relativamente mejor de Estado aquélla que nunca pone en peligro su poder, sino que lo verá llevado y asegurado.
 - a) Por la estricta observancia de una justicia externa.
 - b) Por el derecho de la familia y del trabajo, derecho fundado en Dios.
 - c) Por la predicación del Evangelio de Jesucristo.

3. Será relativamente la mejor forma de Estado aquella que expresa su vinculación con los subordinados, no mediante una restricción de la autoridad divina que

le ha sido conferida, sino aquélla que se une a los subordinados por una actuación justa y palabras verdaderas en mutua confianza. Aquí se manifestará que lo que es mejor para la autoridad, es también lo mejor para la relación de autoridad e iglesia.

S E G U N D A P A R T E

EL ESTADO Y EL CIUDADANO CRISTIANO

SINOPSIS: 1. Definición y clasificación científica de gobierno; 2. Regímenes; 3. Teorías sobre el origen del Estado; 4. Concepto Nuevotestamentario; 5. Axiología del ciudadano cristiano: a) El mejor estado es el que reconoce su posición subordinada; b) El mejor estado es el que reconoce los derechos primarios del hombre; c) El mejor estado es aquél que tiene sus poderes separados; d) El mejor estado no es el totalitario; e) El mejor estado es el que define funciones justas; f) El mejor Estado necesita estar amparado por una sociedad responsable.

Al terminar la primera parte de nuestro estudio nos comprometimos a ampliar ciertas tesis en torno a las cuales pudiéramos hallar formas de estado que puedan ofrecer condiciones relativamente favorables para una recta actuación de la autoridad (exousía, gobierno). Esa es la parte central de esta segunda parte, que tratamos en nuestro capítulo V, titulándolo "Axiología del Ciudadano Cristiano". Pero antes de entrar en ese punto, creemos de toda conveniencia algunas consideraciones de orden general.

I. DEFINICION GENERAL Y CLASIFICACION CIENTIFICA DE GOBIERNO

A. Definiciones generales:

1. Estado es una nación políticamente organizada.
2. Estado es una nación con un gobierno.
3. Estado es el órgano de la comunidad que establece leyes y las impone con poder supremo, a fin de promover el bien común.

B. Clasificación científica del gobierno: La clasificación más científica y útil de gobierno se basa en tres principios:

1. El número de personas que participan del ejercicio del poder soberano del Estado, pudiendo ser el gobierno, en ese caso, monárquico, aristocrático o democrático.
 - a. Por monarquía no entendemos exclusivamente aquella forma de gobierno en que el jefe del estado entra en posesión de su cargo por la sucesión hereditaria, sino aquella en que la autoridad final está en las manos de una única persona, aunque el poder no haya si-

do conquistado por derecho hereditario, sino por usurpación, o aún elección. Por eso se pueden incluir ahí todas las formas de dictadura.

- b. En la aristocracia, defendida por Platón y Aristóteles, el pueblo en general no participa del gobierno, quedando éste restringido a la influencia de una clase noble por nacimiento, por riqueza o por edad, o aún de educación, y aún se podría dar el caso de que el elemento determinante fuera el poder eclesiástico.
 - c. En el gobierno democrático la masa popular posee el derecho de compartir el ejercicio del poder soberano. No hay privilegios políticos por razón de cualquier clase, sino igualdad para todos.
2. El segundo principio de la clasificación se basa en la separación de poderes, ésto es, en la distinción entre los órganos de gobierno en la base de las funciones que se realizan, en sus dos aspectos generales de los instrumentos que crean las leyes y los que las ejecutan. Como consecuencia de eso,

tenemos dos especies de gobierno: el del tipo parlamentario, o ministerial o presidencial. En el parlamentario, los departamentos legislativo y ejecutivo se unifican y se coordinan bajo el control de las mismas personas, realizando su función en armonía. Hay colaboración entre el parlamento y el jefe del Estado; el gabinete es una delegación del Parlamento. En el presidencialismo el ejecutivo es independiente del Legislativo. El jefe de gobierno es el ejecutivo real.

3. El tercer principio de clasificación tiene en cuenta la separación de poderes con referencia al área sobre la cual se ejerce jurisdicción, determinando las formas de gobierno unitario o federal. En el primer caso, el gobierno se ejerce directamente sobre toda la población en todo el territorio. Las divisiones existentes son de naturaleza interna, meramente administrativas y no de orden político. En el sistema federal varios estados, con bastante autonomía propia, pero perdiendo su soberanía en favor del poder central, se unen entre sí bajo un gobierno común. El gobierno federal es una sociedad de Estados.

II. REGIMENES

Debemos observar aún, pues nos será útil en las consideraciones de la parte central de nuestro estudio, que en cuanto a los regímenes, los estados pueden ser totalitarios o individualistas. Es costumbre referirse a esas dos formas como estado positivo o estatismo; o como estado total, estado negativo, individualismo o liberalismo estatal. En el estado positivo el individuo no es nada y el estado lo es todo. Las funciones de ese estado son múltiples, poseyendo plenos poderes. Es el estado absoluto. En el caso del estado negativo, sus objetivos son limitados, restringiéndose en general, a garantizar la soberanía externa y el orden interno, manteniéndose ajeno a las iniciativas privadas en los diferentes sectores del comercio, la industria, la educación, la religión, etc. Es el Estado policía, con funciones negativas, interviniendo para impedir la violación de la ley.

III. TEORIAS SOBRE EL ORIGEN DEL ESTADO

El problema del origen del estado es el primer elemento de importancia en nuestro estudio que hemos subti-

tulado: "Perspectiva Jurídico-Teológica del orden político como orden del Creador para bien del hombre -o deber ser del Estado", con lo que ya nos estamos matriculando en cierta teoría. Históricamente, cuatro son las teorías principales referentes al origen del estado, siendo la primera la de la fuerza. Según esta hipótesis, los débiles fueron sometidos por la fuerza por los fuertes, pasando a ser gobernados por éstos. Heráclito ya había dicho que todo llega a la existencia por la lucha. En el caso del estado, la conquista de un grupo, ordinariamente sedentario, por otro usualmente nómada, dió origen al gobierno de unos sobre los otros. Esa teoría afirma el derecho de la fuerza, y en esa línea Maquiavelo hace la apología de la guerra como algo necesario e indispensable para la sobrevivencia.

La segunda teoría es la teoría natural. Aristóteles llamó al hombre de animal político, siendo el estado el resultado natural del instinto de sociabilidad, consecuencia de la tendencia gregaria. La sobrevivencia humana estaría en la dependencia natural de la existencia del estado, que es capaz de atender las necesidades esenciales del hombre, justificándose por su natural utilidad.

La tercera teoría es la del Contrato Social. Inicialmente, el hombre vivía en estado natural, sujeto exclusivamente a las leyes de la naturaleza. Teniendo que dejar, con el tiempo y por varias razones, esa condición de vida, los primeros hombres deliberadamente entraron en acuerdo e hicieron un contrato por el cual fué creado un cuerpo político. Renunciaron a la libertad natural para buscar como retribución la seguridad. La ley humana tomó el lugar de la ley natural, adquiriendo cada individuo derechos y obligaciones políticas.

La cuarta teoría, que es la más nos interesa en el momento, afirma el origen divino del estado, como orden del Creador para el bien del hombre. Ya en los imperios orientales los gobernantes afirmaban el derecho divino de controlar sus súbditos. Los judíos creían en el origen divino de su sistema de gobierno. Con el desenvolvimiento del Cristianismo católico romano, surgió serio conflicto entre la iglesia y el estado en cuanto al origen del poder político. Los gobernantes afirmaban ese derecho, que le venía directamente de Dios, en cuanto que la autoridad eclesiástica afirmaba que tal poder le había sido delegado al

Papa, que podía entregarlo al poder civil. Así, el emperador recibía su autoridad indirectamente a través del Papa. El cristianismo protestante no negó el origen divino del estado, pero enseñó que la autoridad civil es delegada por Dios a los gobernantes temporales y los súbditos le deben obediencia. Bonheffer, en su ética, estudia la base del gobierno, primeramente en la naturaleza del hombre y después en el pecado. Cuanto al segundo punto, dice él que los reformadores protestantes, siguiendo a San Agustín y rompiendo con el concepto griego del estado, relacionan el gobierno con la caída. Fué el pecado el que volvió necesaria la institución divina del gobierno. La espada (autoridad-poder) del estado, debe ser usada para proteger a los hombres contra el caos que el pecado causa. El gobierno existe para castigar a los delincuentes y para proteger la vida. El gobierno es poder coercitivo y protector de la justicia. Nuestra crítica a esos dos posibles fundamentos del gobierno es que conducen a una concepción del estado como entidad de contenido propio, suficiente en sí misma, ignorando la relación que debe existir entre el Estado y Cristo.

Según Boheoffer, la verdadera base del gobierno es el propio Cristo, pudiéndose establecer tal relación entre uno y otro mediante diferentes afirmaciones, tales como: Como mediador de la creación, Jesucristo es el único medio necesario entre un gobierno y el Creador. El gobierno, como todo lo demás, subsiste solo en Cristo. Como Cristo posee todo el poder en los cielos y en la tierra, El es Señor del gobierno. Por la expiación, Jesucristo restauró la relación entre el gobierno y Dios, pues hizo la reconciliación de todas las cosas (Colosenses 1:20). Además hay una relación estrecha entre gobierno y Jesucristo, pues Cristo fué crucificado con autorización del gobierno. Pilatos reconoció la inocencia de Cristo, pero permitió su muerte, dando con ello evidencia del carácter del gobierno. Cristo se sometió al gobierno, pero advirtiéndole que su poder no era simple voluntad humana arbitraria, sino que venía de arriba. Jesucristo mostraba, así, que el gobierno solo lo puede servir, porque su poder viene de arriba, no importando que tal servicio sea bien o mal ejercido. Aún condenando a Cristo a la muerte, el gobierno estaba al servicio del Redentor, que en la cruz conquistó su dominio sobre el gobierno, de acuerdo con San Pablo (colosenses 2:15)

"Despojando los principios y las potestades, públicamente los expuso al desprecio, triunfando sobre ellos en la cruz". Cristo continuará siendo Señor de todo gobierno y cabeza de la iglesia, sin que gobierno e iglesia se vayan a identificar en una sola cosa. En la ciudad celestial, estado e iglesia serán uno.

IV. CONCEPTO NUEVOTESTAMENTARIO

Volvamos ahora más directamente para lo que el Nuevo Testamento dice del Estado. El estado existe por Dios y para servirlo, como dice Romanos 13:4, reconociendo la autoridad (gobierno) como Ministro de Dios. El poder del mundo está bien representado en la institución del Estado, pero existe por la autoridad de Dios con el objetivo de prestar particular servicio en la economía divina, tratando al estado como institución simplemente secular. Las reiteradas afirmaciones de separación entre iglesia y estado han contribuido para afirmar esa falsa noción. Tanto las "autoridades superiores" referidas en Rom. 13:1 como el "culto racional" referido en Rom. 12:1, es decir el estado y la iglesia, son partes de la estrategia divina para la realización del destino humano en el tiempo.

Podemos decir que el Estado sirve a Dios con la ley, así como la iglesia le sirve con el Evangelio. Conviene distinguir entre el estado o nación del oficio ó autoridad de gobernar, pues en cuanto que aquél no fué instituído por Dios, pues es existencia del hombre en sociedad, la autoridad del gobierno sí es divinamente ordenada. Podríamos definir al gobierno entonces, como un oficio para el ejercicio de la autoridad en el establecimiento y manutención del orden justo en la vida humana.

Hay una página que a nosotros nos parece lapidar en cuanto a estas relaciones del estado con la religión, escrita por el teólogo suizo-alemán Carlos Barth. Permítasenos la citación por extenso. Dice Barth:

"El episodio de Pilatos en los cuatro evangelios tiene mucha importancia, no siendo suficiente el afirmar que Pilatos es sencillamente un representante de este mundo., en general. El no es solamente eso, sino que es estadista y político. Por ello el encuentro entre el mundo y el reino de Dios es muy especial. No es simplemente el encuentro entre el reino de Dios y el conocimiento humano, sociedad humana, trabajo humano,

sino el encuentro entre el Reino de Dios y la "Polis". Pilatos representa, entonces, el orden que se enfrenta al orden representado por la iglesia. Pilatos es el representante del emperador Tiberio. Representa a la historia terrena en la medida en que es ordenada por las líneas estatales. Que Jesucristo sufrió bajo Poncio Pilatos significa también que El suscribió el orden estatal. "Ninguna autoridad tendrías sobre mí, si no te fuese dada de arriba". Jesucristo está hablando muy en serio cuando dice: "Dad a César lo que es del César". Cristo mismo le da lo que le debe; no ataca la autoridad de Pilatos; Jesucristo sufre, no protesta contra el Estado ni cuando Pilatos pronuncia juicio contra El. En otras palabras, la orden del estado, la "polis", es el área en que su acción como Palabra eterna de Dios se realiza. Es el área en que, según la visión humana, bajo amenaza y aplicación de la fuerza física, se toma la decisión sobre lo correcto o incorrecto en la vida exterior de los hombres. Es decir, eso es el Estado o lo que llamamos política. Todo lo que se realiza en el reino de la política es de algún modo la aplicación de ese esfuerzo. Lo que se realiza en el mundo es siempre lo ordenado por el

Estado, a pesar de no ser solo por él, felizmente. Es en este mundo ordenado por el Estado, o mejor, en este mundo de orden estatal, en el que aparece Jesucristo. Sufriendo bajo Poncio Pilatos, El también participa en ese orden y por eso vale la pena considerar lo que ese hecho debe significar, como aparece el orden externo, como toda la realidad de ese mundo de Poncio Pilatos se presenta del punto de vista del sufrimiento del Señor.... Orden estatal, poder estatal representado por Poncio Pilatos frente a Jesús, se vuelven visibles en su forma negativa, en toda su per-versión e iniquidad humanas. Podemos realmente decir que si en algún lugar el estado se vuelve visible como el estado equivocado, es aquí; y si en algún lugar el estado y la política han probado ser un monstruo, entonces, una vez más, es aquí. Qué hace Poncio Pilatos? Hace lo que los políticos más o menos siempre han hecho: tenta salvar y mantener el orden en Jerusalén y al mismo tiempo preservar su propia posición de poder, dejando a un lado una ley muy clara, para la protección de la cual él se encontraba en autoridad. Notable contradicción. Su deber era decidir entre lo justo y lo injusto; esa era su razón de ser;

pero en vez de mantener su posición, "por miedo a los judíos" dejó de hacer aquello que exactamente estaba obligado a hacer. De hecho, Pilatos no condenó a Jesús, y no podía condenarlo pues en El no se hallaba crimen alguno, pero no obstante eso, lo entrega. Se vuelve así prototipo de todos los perseguidores de la iglesia, de estado injusto. En la persona de Pilatos, el estado niega la base de su propia existencia y se transforma en cueva de ladrones, en estado ganster".

Encontramos entonces, en el Nuevo Testamento, que el Estado nos es presentado como Ministro de Dios (Romanos 13) y como Polis o política que se corrompe por el elemento humano. Las autoridades civiles son poderes cósmicos, *exousiai*, colocados por Dios en la arena de la historia humana para realizar un servicio, pero que se corrompen.

El Estado existe para servicio de Dios, sirviendo bien a la comunidad humana. El Estado es Siervo de Dios, volviendo posible la vida civilizada por la manutención del orden y por la promulgación de las leyes. Sin embargo, ha sido responsable por el desenfreno excesivo de las guerras, por el excesivo control de la vida espiri-

tual del hombre, por su fuerte inclinación a volverse totalitario. El cristiano debe reconocer la situación real y participar en la política con su esfuerzo en el sentido de revelar esos males que podrán ser fatales para los intereses del reino de Dios en el mundo. Dios ha actuado y actúa tanto en la política nacional como internacional. Las revoluciones coloniales pueden ser consideradas como revoluciones de Dios y el totalitarismo comunista puede ser el juzgamiento de Dios sobre el occidente. Dios, que se revela por los acontecimientos históricos, puede estar hablando elocuentemente por los hechos de la política mundial. Los problemas del poder, de la libertad, de la ciudadanía y de la responsabilidad política no fueron ignorados por Cristo, ni por el Nuevo Testamento, a pesar de no tener un extenso tratamiento.

V. AXIOLOGIA DEL CIUDADANO CRISTIANO

Teniendo entonces, los elementos anteriores en vista, procuremos definir lo que puede ser considerado como de valor en cuanto al Estado, para el ciudadano cristiano. A manera de sub-tesis, hagamos algunas afirmaciones con relación a la mejor forma del deber ser del Estado.

- A. El mejor estado es el que reconoce su posición subordinada. Solo en sentido relativo, el Estado es soberano. El estado totalitario se levanta contra esta afirmación, pero hacerla es indispensable.
1. El estado, para el ciudadano cristiano, está primeramente subordinado a Dios. La soberanía absoluta solo pertenece a Dios. Dios es el dueño de todo lo que existe y todo existe por El. Como dice Brunner, "El Jusdivium (derecho divino), no es en primer lugar el derecho que Dios da, sino el derecho que Dios tiene, y solo ese derecho es absoluto. La frase que leemos en las primeras páginas de los libros 'Todos los derechos reservados', es, en el sentido más serio y literal, lo que significa el principio de la soberanía divina. Por el derecho que Dios tiene, todos los derechos humanos pierden su cualidad de absolutos, son desabsolutizados. Aunque los derechos humanos sean dados por Dios, no son absolutos. Este principio de la soberanía de Dios es la más segura, y de hecho la única salvaguardia contra dos peligros: un

falso absolutismo de la soberanía del estado, lo que lleva al totalitarismo. No es por acaso, entonces, que en una época que se ha ignorado el sentido de la soberanía de Dios, la humanidad está oscilando entre estos dos males, la disolución anárquica de la ley y del orden, y el orden totalitario tiránico.

2. Podemos aún decir que el estado está subordinado a la persona humana. El hombre no existe para el estado sino el estado para el hombre. El estado es medio para un fin, que es la paz, el orden, la seguridad, la justicia, el bienestar humano. El autor citado, Emilio Brunner, en una monumental obra sobre comunismo, capitalismo y cristianismo, muestra como los estados en la orientación de su vida económica, están cometiendo el error fatal de aniquilar la persona humana. Dice Brunner que la raíz real de todo el desorden social actual es la personalización del hombre en el mundo de la economía, el cual se convierte en rueda secundaria en la inmensa máquina impersonal del engranaje económico. La iglesia predica un Dios personal que se dirige al individuo como un 'tu'. Esa despersona-

lización asume dos formas: Liberalismo individualista o capitalismo, y determinismo colectivista, o comunismo totalitario. En el primer caso se olvida que lo verdaderamente personal es idéntico con la verdadera comunidad. Se afirma la libertad individual a costas de la comunidad. Ese individualismo capitalista determina la esclavitud económica de la mayoría y el despotismo de pocos. Por su vez, el comunismo lucha por la comunidad sin consideración de la libertad personal, volviéndose ambos, de esa manera, destructores de la verdadera personalidad y comunidad. Es necesario que el estado reconozca que el fin no justifica los medios. No podemos sacrificar la persona para conseguir prosperidad material. De nada aprovecha si el hombre gana el mundo y pierde su alma. El hombre no vive solo de pan; en verdad, vive menos de pan que de valores espirituales. Como dice alguien, el dinero puede conseguir casi todo, pero hay cosas que no puede conseguir y son precisamente esas que vuelven la vida digna de ser vivida. Lo material no puede ser fin, y sí lo debe ser la personal, la personalidad. El estado puede ser materialista en los

fines que persigue con prioridad. Dios quiere que el Estado preste servicio, poniendo la persona humana como fin y subordinándose a sí mismo y todo lo demás a ella.

3. Debemos también afirmar que el Estado, en un sentido muy real, está subordinado a la ley. En la práctica, decimos que el Estado establece las leyes, impone las leyes, usa del poder para obligar a la obediencia a la ley, y en muchos casos la ley se origina exclusivamente en el Estado, especialmente cuando es un Estado tiránico y dictatorial. El citado autor, Brunner, nos dice: "Puesto que creemos en el Dios Santo como fuente de justicia, no podemos considerar el Estado como la fuente última de la ley, sino más bien como quien garantiza su obediencia. El Estado no es señor, sino siervo de la justicia. No puede haber para el cristiano autoridad última a no ser el propio Dios". Y al tratar de la "ley y la costumbre", nos esclarece el asunto. Entre los primitivos predominaba la ley común, dice, estando el Estado detrás de la misma para garantizarla. La ley, en sí misma, es un principio independiente del Estado. La idea de que solo por el

Estado una regla se vuelve ley era desconocida de los antiguos. Es verdad que los juristas consideraron al Estado como fuente de la ley. Si es así, lo que el Estado proclama como legal es legal y en consecuencia el "jus naturale" y el "jus divinum" se divorcian de la ley positiva, afirmada por el Estado. La ley asumió concepción formalista. La forma y no el contenido es lo decisivo. El Estado dejó de ser el protector de la ley para ser su autor, o productor, no reconociendo ley sobre sí. No se reconocen derechos primarios anteriores al Estado, no hay derechos humanos que el Estado deba reconocer. Las consecuencias de eso son tremendas.

En la Biblia encontramos relación entre ley y voluntad divina, siendo la concepción del "jus divinum" fundamental en el pensamiento bíblico. Realmente, el "jus divinum" trasciende todas las relaciones legales humanas. Percibimos, por esas consideraciones, que el Estado no puede crear leyes. El estado es apenas un descubridor y definidor, estando las mismas en la contextura natural de todas las cosas creadas por Dios. El estado las busca para servir-las, para afirmarlas, para defenderlas. No puede

y no debe ignorarlas, despreciarlas, contradecirlas o aniquilarlas. El estado útil es siempre subordinado a Dios, al hombre y a la ley, pudiendo ser señor solo en la medida en que se subordina a esas realidades anteriores a él.

- B. El méjor estado es el que reconoce los derechos primarios del hombre. Antes que existiese el Estado, ya existía el hombre, y antes que el hombre tuviera que obedecer a las leyes escritas o habladas, ya era poseedor de los derechos que le fueron conferidos por el orden de la creación y que no pueden ser ignorados por ningún Estado o legislador. Cuando pensamos en lo justo y en lo injusto, sentimos que relacionado con esa justicia o injusticia existe algo perteneciente, de manera profunda y original, al hombre. Es ese 'pertenecer' que está relacionado con el orden de la creación. Como dice Brunner: "Creando alguna cosa, Dios le dió su forma propia; Dios define lo que le pertenece por derecho a esa cosa o persona. Creando al hombre, Dios dice: Esto y aquello pertenecen a la vida del hombre, esto y aquello no pueden serle quitados al hombre, sino que deben serle dados al hombre. El hombre que

he creado tiene derechos adquiridos sobre esto o aquello, porque Yo le creé con eso y aquello. Darle eso es justo, no dársele es injusto". Y así vemos como ciertos derechos básicos no son creados por el Estado o por el legislador, sino que existen con el hombre desde que fué creado, siendo por tanto del orden de la creación. El Estado que ignore esos derechos está contra Dios, es usurpador, es inicuo, e injusto, no le está sirviendo y jamás podrá servir bien a Dios, pues no está sirviendo a la creatura humana de acuerdo con el orden inicial establecido por Dios.

- C. El mejor Estado es aquél que tiene sus poderes separados. La revista "Theology and life", dice que en una sociedad democrática, la acción del Estado envuelve la función de definir la ley y el orden, distinguiendo los varios ramos de la organización gubernamental: el poder ejecutivo, el legislativo y el jurisdiccional. El monarca absoluto reunía todas las funciones o poderes del estado, siendo al mismo tiempo gobernador, legislador y juez. Montesquieu es considerado como el principal formulador de la importancia de la división de los

poderes, pero debemos reconocer que tal división ya existía en Israel, pues la ley no era dada por el rey, sino por Dios a través de los profetas y sacerdotes y el rey tenía que obedecer la ley y velar por su cumplimiento. También en la República Romana había la división de los poderes. Es fácil percibir la importancia de los tres poderes, y también el peligro tremendo que los mismos ofrecen cuando concentrados en las manos de un hombre y de unos pocos. El congreso, con sus dos cámaras, a pesar de todas sus deficiencias, aún es lo mejor como poder legislativo. Muy grande es la responsabilidad del poder jurisdiccional. El ejecutivo no puede ir más allá de los poderes que le son conferidos por la Constitución y por el poder legislativo. El judicial existe para la defensa de los derechos establecidos en la ley. El gobierno, un tanto arbitrario, que gobierna por decretos, es para ser temido y no creo que Dios pueda servirse bien por ese medio, puesto que solo en casos excepcionales todos los derechos individuales de todos los ciudadanos serían protegidos y respetados. Dentro del ideal bíblico, solo la división de los poderes garantiza la justicia, el orden y la paz.

D. El mejor Estado no es el totalitario. Brunner revela la mayor acusación al Estado totalitario al calificarlo de demoníaco. Advierte que el hombre moderno está poseído de una creencia absurda de una superstición destructora -el Estado. El Estado exige todos y todo, siendo evidente, por los acontecimientos de la historia, que eso lleva fatalmente al Estado totalitario, siendo ese el mayor mal social concebible, porque significa la completa negación de la personalidad y de la verdadera comunidad. Ese es el real demonio de nuestra era, en comparación con el cual todos los otros males sociales son secundarios. La absorción del hombre por el Estado es la más completa despersonalización de la persona. Dice Brunner que estamos en el camino del Estado totalitario, porque cuando algún mal social debe ser remediado, se invoca inmediatamente el auxilio del Estado, en vez de usar aquellas instituciones y unidades que son anteriores e independientes del Estado. Legislación estatal, intervención estatal en la economía y otros actos similares no pueden ser evitados hoy en día, pero debemos reconocer que ese camino es extremadamente peligroso. Demuestra Brunner, claramente, que los

totalitarismos, al final de cuentas crean colectivismo y no comunidad propiamente. El hombre es involucrado y no libremente unido para construir el bien común. El hombre se mecaniza en el régimen, despersonalizándose, desvalorizándose. El colectivismo pretende un orden autoritario amparado por el poder. El individuo no tiene derechos independientes, significación e identidad; su obligación es someterse. Se mide su importancia en función del servicio al todo. Sociedades de ^bavejas y hormigas es el ideal y el patrón perfecto del colectivismo. El individuo existe para el todo; debe sacrificarse a sí mismo en beneficio del todo. Sin embargo, con relación al todo, el individuo no tiene nada que decir.

Y es interesante notar que la propia democracia puede ser totalitaria, pues el totalitarismo significa la extensión del poder político a la totalidad de la vida, sea cual sea la forma de gobierno.

En la medida en que el gobierno va aumentando su poder y su control de la vida social y política, se está volviendo totalitario.

Los técnicos en el asunto discuten si el mejor gobierno es el que tiene menos poder o si es el que tiene más poder. La respuesta es "no" a las dos alternativas, porque la ausencia de poder por parte del gobierno favorece la anarquía, y el poder en exceso o el poder absoluto, significa la supresión de las libertades, y por tanto de derechos esenciales.

Y debe observarse que el paso decisivo en la dirección del estado totalitario es la nacionalización de la economía. Brunner nos recuerda: "totalitarismo, aún en su forma democrática, es la tumba de las libertades". Nos es muy familiar la frase: "Todo poder corrompe; el poder absoluto corrompe absolutamente". Es importante, entonces, para el Estado, el uso que puede hacer del poder. Pilatos abusaba de su poder. Ignoraba que lo había recibido, en último análisis, de Dios. Nadie puede enorgullecerse de tener poder; al contrario, debe humillarse delante de Dios para saber cómo usarlo. La contabilidad nos dice que quien recibe, debe. Los privilegios están acompañados de las responsabilidades. Embriagarse con el poder es fatal. El poder

es útil, pero peligroso. Abusar del poder es con-
vidar el juicio tremendo de Dios. Delicada es la
situación del Estado, porque no puede realizar su
función y misión sin aceptar la realidad del poder,
pero al mismo tiempo hay la exigencia trascendental
de no abusar del poder, sino que lo use con sabidur-
ría, prudencia y humildad en bien del hombre.

El Estado, así como todos sus componentes, son ser-
vidores públicos. Los poderes de que están inves-
tidos deben ser para mejor servir a la sociedad. El
Estado totalitario no es divino, porque en sus ma-
nos el poder se vuelve prácticamente, un fin en sí
mismo. Los hombres con autoridad quedan fascinados
por el poder y encuentran satisfacción en la inter-
ferencia y dominio total de la vida humana. Sirven
aparentemente, pero en el fondo paralizan la perso-
na humana, impidiéndole su desenvolvimiento median-
te la libre iniciativa, la oposición, el comporta-
miento responsable como consecuencia natural de la
condición de ser libre.

El abuso del poder se coloca contra el orden de la
creación, dejando por eso mismo, de servir a los

propósitos de Dios por la interferencia en aquél punto esencial de la personalidad humana -su libertad y su responsabilidad.

E. El mejor Estado es el que define funciones justas.

El tema de los fines y funciones del Estado es ampliamente tratado por la filosofía política, por la filosofía moral, por la ética cristiana y por la teología cristiana. Un rápido repaso de tales diferentes puntos de vista nos podrá ayudar a comprender mejor las funciones que hacen del Estado algo útil.

Si vamos a distinguir fines de funciones, podemos decir que el fin del Estado es garantizar la soberanía externa y mantener la paz interna, siendo sus funciones primordiales el gobierno, mantener la fuerza militar, administrar la vida nacional, legislar, distribuir la justicia, controlar la riqueza pública, presentarse delante de otros estados. Las funciones complementarias serían la económica, la educacional y social.

La ciencia política discute las teorías de la función del Estado con base en su organización, de la

cual realmente no puede estar separada. Es necesario el Estado? Para qué es necesario? Tiene funciones? Cuáles? Veamos las principales teorías sobre la organización del Estado.

a) La primera es la del anarquismo. El Estado no debe existir. El anarquismo es individualista y socialista, en el sentido de afirmar la libertad individual y negar el derecho de la propiedad privada, al lado de alegar los trabajadores siempre están explotados. El Estado sería sustituido por asociaciones voluntarias. No se acepta ninguna forma de autoridad coercitiva. El único gobierno reconocido es aquel que tiene el libre consentimiento del individuo. Nadie puede ser gobernado contra su voluntad. Los anarquistas afirman la justicia y la libertad. El anarquismo es, primeramente, una teoría crítica destructiva. Su error está en suponer que la autoridad y la libertad son cosas contradictorias y que solo existe libertad si no existe gobierno. Eliminada la autoridad, el resultado no sería la libertad sino la tiranía del más fuerte sobre el más débil.

b) La segunda teoría es el individualismo. El individualismo afirma al Estado como necesario, a pesar de considerarlo un mal, por lo que sus actividades se deben limitar a un mínimo. Cualquier extensión del poder significa la restricción en la esfera de la libertad individual. Superavit de poder significa déficit de libertad. El individualismo puede asumir varios aspectos: 1. Del punto de vista ético: el individualismo ha sido defendido con base en concepciones abstractas de justicia y ley natural. Como cada individuo conoce mejor sus intereses, debe ser dejado solo para desenvolver tales poderes y alcanzar sus propios objetivos. Restringir su libertad es limitar su iniciativa. 2. Del punto de vista político: la teoría del contrato social dió origen al individualismo político. Como los monarcas irresponsables gobiernan mal, se consideró la autoridad gubernamental como perniciosa. El énfasis no puede ser puesto en el Estado y sus poderes, sino en el individuo y sus derechos. Los hombres eran originalmente libres e iguales en sus derechos naturales. Por medio del contrato, crearon el Estado para proteger y garantizar los derechos individuales. Las funciones del Estado se de-

ben limitar a fines negativos, impidiendo la interferencia con derechos del individuo. Esa forma de individualismo cree que la mejor forma de gobierno es el que menos gobierna. 3. Del punto de vista económico: El individualismo en este sentido afirma la libre iniciativa y competencia en las actividades económicas. Esa medida es mejor que cualquier forma de control por parte del Estado. Es la doctrina del "laissez-faire" surgida contra el paternalismo estatal del sistema mercantilista. Así, la vida económica de un pueblo debe sufrir la menor interferencia posible del Estado, o estar libre de cualquier interferencia. La competencia favorece la producción. 4. Del punto de vista científico: El individualismo fué grandemente estimulado por la teoría biológica de la evolución. El proceso de la naturaleza es la lucha por la existencia, con la sobrevivencia del más capaz, resultando de ello el progreso.

El individualismo no puede definir, por sí solo, la verdadera y justa función del Estado, porque el egoísmo no es el único motivo de la acción humana. El hombre también obra movido por el altruismo. Por

otra parte, muchos individuos no están perfectamente aptos a determinar sus intereses individuales, debiendo ser protegidos por la acción colectiva. Además de eso, la competencia solo sería razonable y relativamente justa si los competidores estuvieran en condiciones relativamente iguales de poder. La interferencia gubernamental protege al débil contra el fuerte.

- c) La tercera teoría es la de la reglamentación estatal. Su posición es intermedia entre el deseo de actividad gubernamental mínima y máxima. Entre el anarquismo de un lado y el Estado totalitario del otro, está esta teoría. Favorece la propiedad privada y la vida económica relativamente libre. El bienestar del pueblo es su principal preocupación. Busca proteger todas las clases contra la injusticia y la explotación.

- d) La quinta teoría es el socialismo. El socialismo se encuentra en el otro extremo del individualismo, por el control de la vida de los ciudadanos. Los medios de producción deben pertenecer al Estado;

la comunidad organizada es la que debe hacer la distribución de los productos. Afirma la libertad individual, pero alega que es mejor protegida bajo las reglamentaciones sociales, estando realmente amenazada, cuando predomina la ^fcompetencia individual irrestricta. Nos percatamos que el comunismo es una forma extremada de socialismo, con más limitaciones, o exclusión total de la libertad. Ante esas cuatro teorías, concluimos que la tercera sería más razonable, pues el gobierno debe ^ureglar la vida de la comunidad.

La filosofía moral también pretende definir las funciones del Estado. En ese sentido, nos dice: Como la vida aparte del Estado es precaria, la seguridad y el bienestar material se vuelven esenciales para la vida del individuo, por lo que deben ser uno de los fines del Estado el darle esa seguridad y bienestar material. Por otro lado, como la justicia es frecuentemente violada por los crímenes y la perturbación del orden, y no pudiendo dejar la administración de justicia en las manos del individuo, debe el Estado administrar justicia. Pero como el hombre no vive solo de pan sino que también necesita

de los elementos necesarios para la satisfacción del espíritu, el Estado debe crear las condiciones adecuadas para su cultura y educación. Finalmente, como todos los valores son grandemente favorecidos por la libertad y perjudicados por su ausencia, y como la irrestricta libertad de unos tiende a anular la libertad de otros, el Estado debe defender la libertad de los ciudadanos.

La ética cristiana y la teología cristiana siguen la misma dirección. La autoridad del gobierno es de origen divina. La función del Estado le es dada por Dios, existiendo el Estado con el fin de servir a Dios y por tanto sus propósitos en el mundo. Su función básica es preservar la justicia y el orden. La voluntad divina ha dejado claro que el orden es preferible al caos. Para el intercambio humano, el orden y la justicia se vuelven indispensables. El Evangelio se inculca con la espontaneidad, al paso que el Estado se une a la ley para imponer el orden de la justicia según la voluntad de Dios.

Por eso, alguien dijo: "La función más gloriosa del Estado es garantizar la libertad humana, bien

como la libertad de la iglesia, para el servicio de Dios... Cómo puede Dios ser, en último análisis, glorificado en términos del servicio del Estado? Solamente cuando el Estado cumple todas las funciones para las cuales Dios lo preparó, concediéndole a sus ciudadanos todos los beneficios de un gobierno digno y una administración honesta, que sea garantía del bienestar social, castigo para los delincuentes, que promueva la comprensión entre las naciones, que evite guerras y asegure justicia social! No será fácil por tanto, definir en sus pormenores las funciones justas del Estado; pero si es ministro de Dios para servir al hombre, tendrá que examinar con mayor cuidado las mejores maneras que consulten los verdaderos intereses de la personalidad, evitando naturalmente la racionalización que pueda llevarlo a obrar exactamente del modo contrario a los planes y propósitos de Dios.

- f) El mejor Estado necesita estar amparado por una sociedad responsable. La sociedad cristiana, si es en verdad cristiana, solo puede ser una sociedad responsable y el Estado que tenga la felicidad de

contar con una sociedad así, podrá prestar los servicios más relevantes a Dios y al mundo; la mejor definición que conocemos de sociedad responsable, nos viene de cierta conferencia cristiana, celebrada en la ciudad de Amsterdam: "Sociedad responsable es una sociedad donde la libertad es libertad de hombres que reconocen responsabilidad para con la justicia y el orden públicos, y donde aquellos que ostentan la autoridad política o el poder económico son responsables por su uso delante de Dios y delante del pueblo, cuyo bienestar está envuelto". La sociedad responsable debe ser considerada como el criterio de juzgamiento de todos los órdenes sociales.

Los cristianos, particularmente, somos llamados a vivir responsablemente. Dice el Dr. Juan A. Mackay que "los cristianos, ocupando puestos oficiales en la vida de la nación, deben servir lealmente a sus gobiernos y dar plena lealtad a las órdenes recibidas, pero nunca deben ejecutar un mandato gubernamental de modo que sea indigno de su lealtad última y final como siervos de Jesucristo". "Cuál es, pues, la línea de acción para el cristiano? La

política es nuestra responsabilidad. Debemos mantenernos informados, conocer los hechos, las situaciones y los problemas, los programas y las responsabilidades que están envueltas. Y por nuestros patrones cristianos, podremos determinar cuáles son los políticos que más se les aproximan. Entonces debemos trabajar por ellos y votar por ellos. Si ganan, no debemos acomodarnos alegremente, pues sabemos que no son perfectos. Nuestra lealtad y trabajo siempre está referida a Dios y a sus propósitos". Si la justicia social puede ser instrumento del amor, y si uno de los principales objetivos del Estado es la justicia social, los cristianos no tienen disculpa para la indiferencia política. Deben estar luchando constantemente para hacer del Estado en que se vive una realidad más justa, a fin de que sea medio adecuado por el cual se pueda expresar el amor para con el prójimo.

Así, verificamos y concluimos que el gobierno debe ser amparado por una sociedad responsable, y que el Cristianismo crea esa comunidad responsable más que cualquier otra fuerza social. Todo ciudadano debe ejercer continua vigilancia sobre el gobierno, para que no venga a caer en la tentación continua

de eliminar los derechos individuales y asumir el poder absoluto. Sin vigilancia, la libertad no sobrevive, arrastrando consigo en su caída, los demás derechos del hombre. No es suficiente formar el gobierno, es preciso exigir que proceda como debe, funcionando de acuerdo con los objetivos que la comunidad espera que alcance con esfuerzo, trabajo y sacrificio. La misión del Estado es importante, pero los cristianos son los que pueden posibilitar su mejor realización.

B I B L I O G R A F I A

- Friedrich, Carl Joachim. La Filosofía del Derecho, Fondo de Cultura Económica, México, 1969.
- Sáchica, Luis Carlos. Constitucionalismo Colombiano, Tercera edición, Editorial Temis, Bogotá.
- Bonhoeffer, Dietrich. Ethics, The Macmillan Company, New York, 1967.
- Gardner, Clinton. Fe Bíblica y Etica Social, Aste, Sao Paulo, Brasil, 1965.
- Villegas, Abel Naranjo. Filosofía del Derecho, Segunda Edición, Editorial Temis, Bogotá, 1959.
- Barth, Karl. Bosquejo de Dogmática, Editorial "La Aurora", Buenos Aires, 1954.
- Salem, Luis D. El Dios Escondido de los Libertadores, Casa Unida de Publicaciones, México, 1970.
- Halley, Henry H. Compendio Manual de la Biblia, Editorial Moody.
- Fayt, Carlos S. Derecho Político, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1971.
- Brunner, Emil. The Divine Imperative, Tee Westminster Press, Philadelphia.

Perdomo, Jaime Vidal. Derecho Constitucional, Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia, 1973.

Mackay, Juan A. Realidad e Idolatría en el Cristianismo Contemporáneo, Editorial La Aurora, Buenos Aires, 1970.

Peña, Francisco Alves. El Estado y el Cristiano, Revista Teológica, Campinas, Sao Paulo, Brasil.

Gnecco Mozo, José. Constitución política de Colombia, Editorial Temis, Bogotá.

Denyer, Carlos P. Concordancia de las Sagradas Escrituras Editorial Caribe, San José, Costa Rica.